

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

ADJUDICA PROPUESTA PUBLICA PARA  
"CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERIODO 2014 - 2015".-

CONCHALI, 08 de Mayo de 2014.

DECRETO EXENTO N° 648.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 566, del 15.04.14, que Aprobó Bases y Llamó a Propuesta Pública; Memorandum N° 267, del 08.05.2014, de la SECPLA; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

ADJUDICASE la Propuesta Pública "CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERIODO 2014 - 2015", ID: 2581-5-LE14, a CORSEG Corredores de Seguros Limitada, R.U.T. N° 76.043.460-4, de acuerdo a Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, a un valor de:

- Prima Neta Anual Afecta a IVA UF. 540.37
- Prima Neta Anual Exenta de IVA. UF. 206.25
- Prima Neta Total UF. 746.62

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



\* Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Finanzas

TESMU- SECPLA - Administración Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20285/



MEMORANDUM N° 267 /2014.

8 MAY 2014

CONCHALI,

A : CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE DE CONCHALI

DE : DIRECTOR DE SECPLA (S)

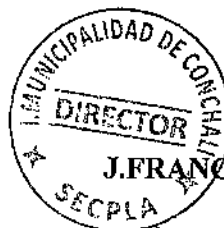
REF : Envía Acta de Evaluación de Propuesta Pública.

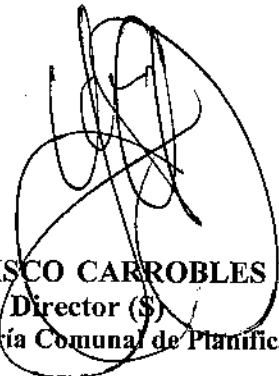
---

Por medio del presente, remito a Usted Acta de Evaluación y Antecedentes correspondientes a la Propuesta Pública "CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERIODO 2014-2015". ID: 2581-5-LE14.

La Comisión Evaluadora propone al Sr. Alcalde, si tiene a bien, adjudicar dicha Propuesta a la empresa indicada en el punto N° 5 del Acta de Evaluación.

Saluda atentamente a Usted,



  
J.FRANCISCO CARROBLES BECERRA  
Director (S)  
Secretaría Comunal de Planificación

  
JFCB/MS/DAR/mmc.-

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Unidad Técnica: D.A.F.
- Archivo (2)

**ACTA DE EVALUACIÓN - PROPUESTA PÚBLICA  
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL  
PERÍODO 2014-2015".  
2581-5-LE14**

**1. ANTECEDENTES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO**

- 1.1. Por Decreto Exento N° 566, del 15 de abril de 2014, se aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para llamar a propuesta pública: "Contratación de Seguros para Bienes Municipales y Responsabilidad Civil Período 2014-2015".
- 1.2. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, se publicaron el día 17 de abril del 2014, en el portal de compras públicas: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), identificados con el ID N° 2581-5-LE14.
- 1.3. En el proceso de licitación, se recibieron consultas por parte de los oferentes, a través del portal de compras públicas, las cuales fueron respondidas en el portal de compras públicas: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 1.4. Debido que esta licitación pública no supera las 500 U.T.M. no requiere de la aprobación del Concejo Municipal, según lo estipulado en la Ley N° 18.695, art. 65 letra (I).

**2. APERTURA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA**

- 2.1. El día 6 de mayo de 2014 a las 8:30 horas, en la Comuna de Conchalí, se constituyó la Comisión de Apertura de la Licitación de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas, punto N° 10.1, para proceder a la apertura electrónica de la licitación "Contratación de Seguros para Bienes Municipales y Responsabilidad Civil Período 2014-2015".
- 2.2. Los funcionarios designados para integrar la Comisión de Apertura son:
  - 1) René Alfaro Silva, Director de Obras Municipales.
  - 2) Ángela Asún Salazar, Directora de Tránsito y Transporte Público.
  - 3) Adela Fuentealba Labbé, Secretaria Municipal, como Ministra de Fe.
- 2.3. Los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, solicitados en la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, fueron recibidos a través del portal de compras públicas: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Garantía de Seriedad de la Oferta fue recibida en la oficina de partes de la Municipalidad de Conchalí, ubicada en Avda. Independencia N° 3499.
- 2.4. En esta propuesta pública, se presentó un (1) oferente, ofertando dos alternativas de cobertura una con cobertura para sismos y la otra sin cobertura para sismos, de acuerdo al detalle siguiente:

| OF. | RUT<br>OFERENTE | OFERENTE                              |
|-----|-----------------|---------------------------------------|
| 1   | 76.043.460-4    | CORSEG CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA |

- 2.5. En el proceso de apertura de la propuesta pública se revisó la presentación de Garantía por Seriedad de la Oferta como requisito indispensable para proceder a la revisión de los antecedentes exigidos en Bases Administrativas con la correspondiente aceptación o rechazo de la oferta por parte de la Comisión de Apertura.

A continuación tabla resumen de presentación de Garantía por Seriedad de la Oferta, de parte del Oferente.

| OF. | BOLETA DE GARANTÍA | OFERENTE                               |
|-----|--------------------|--|
| 1   | PRESENTADA         | CORSEG Corredores de Seguros Limitada. |

### 3. COMISIÓN EVALUADORA

3.1. El día 06 de mayo de 2014, en la Comuna de Conchalí, se constituyó la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas, punto N° 11.5.1, para evaluar los Antecedentes Administrativos, Económicos y Técnicos de la presente licitación, y realizar una propuesta de adjudicación de "Contratación de Seguros para Bienes Municipales y Responsabilidad Civil Periodo 2014-2015", al Señor Alcalde, con el fin de que sea ratificada o rechazada.

3.2. Los funcionarios designados para integrar la Comisión Evaluadora son:

- 1) Francisco Carrobes Becerra, Secretario Comunal de Planificación (s).
- 2) Daniel Bastías Farías Administrador Municipal.
- 3) Mirencho Videla Maluenda, Directora de Administración y Finanzas.

### 4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

#### 4.1. Admisibilidad de las Ofertas

El resultado del análisis de admisibilidad de la oferta presentada por **CORSEG Corredores de Seguros Limitada**, que considera 2 alternativas de cobertura, se concluye que el Oferente cumple a cabalidad con los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos en las Bases de Licitación, por lo tanto su Oferta es **ADMISIBLE** y continua al proceso de EVALUACIÓN.

#### 4.2. Evaluación de la Oferta:

Esta Comisión una vez analizada las 2 Alternativas de coberturas presentadas por la empresa oferente, opta por la alternativa que incluye cobertura contra sismos, pues se constituye en la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, siendo la que a continuación se evalúa.

De acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas, punto N° 11, la oferta será evaluada con las ponderaciones siguientes:

| CRITERIO           | DESCRIPCIÓN  | % PONDERACIÓN |
|--------------------|--|---------------|
| 1°                 | OFERTA ECONÓMICA (Precio)                                  | 70            |
| 2°                 | DEDUCIBLES (15%)   |               |
|                    | • Incendio Sismo   | 7             |
|                    | • Adicionales Sismo (Riesgo Naturaleza y Riesgo Político). | 5             |
|                    | • Responsabilidad Civil.                                   | 3             |
| 3°                 | CLASIFICACIÓN DE RIESGO                                    | 10            |
| 4°                 | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS                                 | 5             |
| TOTAL PONDERADORES |  | 100           |

| CATEGORIA  | PUNTAJE |
|------------|---------|
| BBB-       | 10      |
| BBB        | 20      |
| BBB+       | 30      |
| A-         | 40      |
| A          | 50      |
| A+         | 60      |
| AA-        | 70      |
| AA         | 80      |
| AAA-       | 90      |
| AAA        | 100     |
| No Informa | 0       |

$$\text{Puntaje Ponderado Experiencia} = \text{Puntaje Obtenido} * 0.1$$

**Evaluación Criterio N°3 – Clasificación de Riesgo:**

| OFERENTES  | CLASIFICACION DE RIESGO | PUNTAJE | PUNTAJE PONDERADO |
|--|-------------------------|---------|-------------------|
| CORSEG CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA OFERTA CON SISMO | AA+                     | 60      | 6                 |

**4.2.4 CRITERIO 4°: Cumplimiento de requisitos, 5%:**

En este criterio se evaluará la correcta y oportuna presentación de todos los requerimientos exigidos, según contempla el inciso segundo del artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 (punto 11.6.2 de las bases). En este caso se procederá asignando puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

| TRAMO  | PUNTAJE |
|--|---------|
| No presenta errores u omisiones de documentación detectados en la apertura | 5       |
| Presenta errores u omisiones de documentación detectados en la apertura    | 0       |

**Evaluación Criterio N°4 – Cumplimiento de Requisitos:**

| OFERENTES  | CUMPLIMIENTO | PUNTAJE | PUNTAJE PONDERADO |
|--|--------------|---------|-------------------|
| CORSEG CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA OFERTA CON SISMO | CUMPLE       | 100     | 5                 |

**4.3. Puntaje Total:**

El Puntaje final de la Oferta evaluada resultará de la sumatoria de los criterios evaluados: OFERTA ECONÓMICA (70%), DEDUCIBLES (15%), CLASIFICACIÓN DE RIESGOS (10%) y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (5%).

Indicado esto, se presenta el cuadro resumen de los puntajes obtenidos de cada Oferta:

| OFERENTE: CORSEG CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA (OFERTA CON SISMO) |             |
|--|-------------|
| CRITERIOS  | PUNTAJE     |
| OFERTA ECONÓMICA   | 70          |
| DEDUCIBLES   | 5,1         |
| CLASIFICACION DE RIESGO  | 6           |
| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS   | 5           |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>   | <b>86,1</b> |

**5. PROPOSICIÓN**

En consideración, a todo lo señalado precedentemente, y teniendo presente la facultad que tiene esta Comisión de Evaluación de conformidad a las Bases aprobadas para tales efectos, respecto a la licitación pública "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERÍODO 2014-2015", ID N° 2581-5-LE14, y una vez evaluada la propuesta de la única empresa oferente, se ha tomado la opción de proponer al Sr. Alcalde adjudicar al proveedor indicado, la oferta con la alternativa que contempla la cobertura Contra Sismos e Incendios por considerarse la mejor oferta, en términos de asegurar una mejor protección de los bienes municipales.

**Nombre:** CORSEG CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA  
**R.U.T.:** 76.043.460-4

**PRECIOS:**

PRIMA NETA ANUAL AFECTA A IVA UF: 540.37

PRIMA NETA ANUAL EXENTA DE IVA UF: 206.25

PRIMA NETA TOTAL UF: 746.62



**DANIEL BASTÍAS FARÍAS**  
Administrador Municipal

**FRANCISCO CARROBLES BECERRA**  
Secretario Comunal de Planificación (s)

**MIRENCHO VIDELA MALUENDA**  
Directora de Administración y Finanzas

Conchalí 07 de mayo de 2014.

Licitación Pública

**"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y  
RESPONSABILIDAD CIVIL PERÍODO 2014-2015".**

**FORMATO Nº1**

**IDENTIFICACION DEL OFERENTE, DECLARACION JURADA SIMPLE Y ACEPTACION DE BASES**

**PROPONENTE:...** COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A .....

**RUT o C.I.:** ...96.683.120-0.....

**DOMICILIO:...** Av. El Bosque Norte N° 0440 Piso 7.....**COMUNA:...** Las Condes .....

**TELEFONO:...** 2339.00.00.....**EMAIL:.....** contacto@pentasecurity.cl .....

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ...**Sergio Castro Valdés.....

**RUT REPRESENTANTE LEGAL: ...**9.787.906-0.....

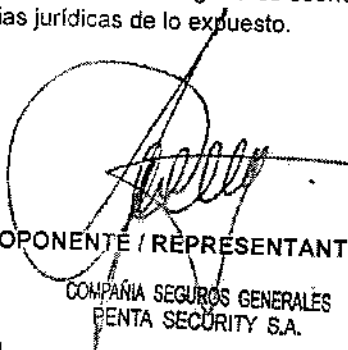
**DOMICILIO:...** Av. El Bosque Norte N° 0440 Piso 7, Las Condes, Santiago .....

**TELEFONO:...** 2339.01.30.....**EMAIL:...** cbaldwin@pentasecurity.cl .....

**El arriba firmante declara:**

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las bases administrativas y demás antecedentes que rigen esta propuesta (incluidas las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o modificaciones) en especial a la prohibición de ceder el contrato.
2. Haber estudiado los antecedentes técnicos y administrativos de la propuesta y estar de acuerdo con las condiciones establecidas para ella.
3. Asimismo, declaro bajo juramento de fe, que ni personalmente ni mis representados nos encontramos afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley Nº18.575, ley de bases de la Administración del Estado; Nº19.653 de probidad; y Nº 19.886 y su reglamento, Ley de compras Públicas, pudiendo contratar libre y legalmente con la Municipalidad de Conchalí.

Elevo la veracidad de estas declaraciones a la categoría de esencial, dentro de mi oferta y conozco las consecuencias jurídicas de lo expuesto.



**FIRMA PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA**

COMPANIA SEGUROS GENERALES  
PENTA SECURITY S.A.

CONCHALI, ...29...DE...Abril ...DE 2014.....



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por Resolución N° 221, de fecha 27 de Octubre de 1993, se autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la entidad denominada "COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA-SECURITY S.A.", R.U.T. 96683120-0; no existiendo, a esta fecha, constancia en este Servicio, de que dicha autorización de existencia haya sido revocada.

Se otorga el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime conveniente.

SANTIAGO, Abril 21 de 2014



*Carmen Underraga*  
CARMEN UNDERRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Certificado Electrónico. Código de Verificación :10537-2665  
Para verificar ingrese a [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101





# ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

N° 8057510

|           |  |
|-----------|--|
| NOMBRE    |  |
| DOMICILIO | COMPANIA DE SEGUROS GENERALES PENTA-SECURITY S.A.            |
| TRIBUTO   | AV. EL BOSQUE NORTE 440 OFICINA 701,<br>PATENTES COMERCIALES |

|         |                |
|---------|----------------|
| RUT     | 96.683.120-0   |
| ROL     | 208.495-3      |
| PERIODO | 1ER. SEM. 2014 |

DIRCH

C  
O  
N  
T  
R  
I  
B  
U  
Y  
E  
N  
T  
E

ENROLADO (2DA. CUOTA)  
 CAPITAL : 36.776.214.255 CODIGO : 20.010 OCUP. BIEN NAC. : 0,00  
 SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS REP. LEG: 4684366-5 MARCELO ADOLFO COMPAGNON QUI

| CUENTAS       | VALOR      |
|---------------|------------|
| Fd. Municipal | 7.978.418  |
| Fdo. Comun    | 14.817.061 |
| Asso          | 27.948     |
| SUBTOTAL      | 22.823.427 |
| IPC           |            |
| INTERESES     |            |
| TOTAL A PAGAR | 22.823.427 |

1 Sólo es válido como comprobante de pago con firma y timbre del Cajero Municipal.

2 Cancelaciones fuera de plazo sólo con cálculo previo de la Tesorería Municipal.

3 El no pago en su plazo, devengará IPC, intereses y gastos de cobranzas.

Código Verificador

UNIDAD GIRADORA  
PDCOM

FECHA DE EMISION  
01/01/2014

VENCIMIENTO DE PAGO  
31/01/2014

0774638000513529954004885071

Las Condes  
 208495-3  
 PAGADO  
 \$22.823.427.-  
 8057510  
 29/01/2014 Y Timbre del Cero

3395605  
ARA VERIFICAR BOLETIN: WWW.BSCONDES.GI

**✓ BOLETIN COMERCIAL**  
**CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO**

**CERTIFICADO**  
**INCLUYE OBLIGACIONES VENCIDAS, NO PAGADAS Y EN TRÁMITE DE ACLARACIÓN**  
**EN BOLETÍN COMERCIAL Y BASE DE DATOS DE MOROSIDAD DE LOS SISTEMAS FINANCIERO/COMERCIAL**

|   |                              |
|---|------------------------------|
| RUT : 96.683.120-0  | PÁGINA: 1/1                  |
| NOMBRE : COMPANIA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S A | FECHA : 29/04/2014           |
| TOTAL PUBLICACIONES VIGENTES : 0                          |                              |
| BOLETÍN COMERCIAL : 0                                     | EN TRÁMITE DE ACLARACIÓN : 0 |
| MOROSIDAD SISTEMAS FINANCIERO/COMERCIAL : 0               |                              |

**BOLETÍN COMERCIAL VIGENTES - BC**

| Boletín  | Fecha      | Fecha     | TD | TC | No | Ch | Mda   | Monto | Ciud./Local. | Bco o Librador |
|--|------------|-----------|----|----|----|----|-------|-------|--------------|----------------|
| Publicación                                      | Prot/Venc. | Recepción |    |    |    |    | /Not. |       |              |                |
| No registra información en el Boletín Comercial. |            |           |    |    |    |    |       |       |              |                |

**BOLETÍN COMERCIAL EN TRÁMITE DE ACLARACIÓN**

|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| No registra información de Aclaraciones en Trámite. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**MOROSIDAD SISTEMAS FINANCIERO/COMERCIAL**

| Fecha  | TD | Mda. | Monto | Emisor |
|--|----|------|-------|--------|
| Publ/Venc.   |    |      |       |        |
| No registra información en Base de Datos de Morosidad de los sistemas financiero/comercial de la Cámara de Comercio de Santiago. |    |      |       |        |

kapaza - Universidad De Chile


P.P. CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

**Certificado Tipo 8 / Código de Verificación 0002B9320 - 0002387C2**

**PODER SIMPLE**

**Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A., Rut 96.683.120-0, representada por Don Mauricio Ruiz-Tagle autoriza a los Sres. Corseg Corredora de Seguros Limitada RUT 76.043.460-4, para actuar en representación de la Compañía en Licitación de la Ilustre Municipalidad de Conchali .**

Se extiende el presente documento para ser presentado en proceso de licitación antes mencionado.

  
**Mauricio Ruiz-Tagle**  
**Jefe Comercial**  
**Cía. de Seguros Generales Penta Security S.A.**  
COMPANIA SEGUROS GENERALES  
PENTA SECURITY S.A.

Santiago, Abril de 2014

## FORMATO N° 2

## PROPUESTA PÚBLICA.

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD  
CIVIL PERÍODO 2014-2015".

## "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS".

FECHA: 29 de Abril de 2014

## A.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:

COMPañÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.RUT: 96.683.120-0

## B.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

SERGIO CASTRO VALDÉSRUT: 9.787.906-0

## C.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS (SI EXISTIESE)

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | RUT          |
|------------------------------------|--------------|
| EMPRESAS PENTA S.A.                | 87.107.000-7 |
| INVERSIONES SEGUROS SECURITY LTDA. | 78.769.870-0 |
| SERGIO FLAVIO CAMUS LARENAS        | 2.666.227-3  |
| SUCESION HERNAN TAPIA SAAVEDRA     | 53.259.680-7 |
| FERNANDO A. LOPEZ VELIZ            | 5.341.506-7  |
| REINALDO MIGUEL JARA CASTRO        | 4.867.147-0  |
| ARTURO CARRILLO NAVARRO            | 3.444.926-0  |
| AMANDA GLORIA TURRI CONCHA         | 3.517.385-4  |
| RAQUEL CIFUENTES OSORIO            | 7.366-978-2  |
| MARIO LUIS ASTUDILLO NUÑEZ         | 4.596.504-K  |

## D.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES (SI EXISTIESE)

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | RUT          |
|------------------------------------|--------------|
| EMPRESAS PENTA S.A.                | 87.107.000-7 |
| INVERSIONES SEGUROS SECURITY LTDA. | 78.769.870-0 |
| SERGIO FLAVIO CAMUS LARENAS        | 2.666.227-3  |
| SUCESION HERNAN TAPIA SAAVEDRA     | 53.259.680-7 |
| FERNANDO A. LOPEZ VELIZ            | 5.341.506-7  |
| REINALDO MIGUEL JARA CASTRO        | 4.867.147-0  |
| ARTURO CARRILLO NAVARRO            | 3.444.926-0  |
| AMANDA GLORIA TURRI CONCHA         | 3.517.385-4  |
| RAQUEL CIFUENTES OSORIO            | 7.366-978-2  |
| MARIO LUIS ASTUDILLO NUÑEZ         | 4.596.504-K  |

  
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGALCOMPañÍA SEGUROS GENERALES  
PENTA SECURITY S.A.

# CBRS

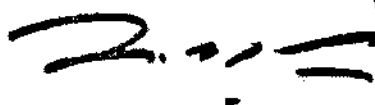
Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 22374 número 16267 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Compañía de Seguros Generales Penta - Securiy S.A." a Fernando Cámbara Lodigiani y otros, al 2 de abril de 2014.

Santiago, 3 de abril de 2014.



Carátula: 8388540

RM



Cód. de verificación: cvn-7fffbc-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 23665 número 19529 del Registro de Comercio de Santiago del año 1993 correspondiente a la sociedad "Compañía de Seguros Generales Penta-Security S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 2 de abril de 2014.

Santiago, 3 de abril de 2014.



Carátula: 8388543

LP



Cód. de verificación: cvn-7ffb-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

## EN CASO DE ACCIDENTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO MOVIL

- o Efectuar constancia a carabineros en **FORMA INMEDIATA DE OCURRIDO EL ACCIDENTE** en la Comisaría o Retén de Carabineros más cercano, tomando nota del folio, párrafo y juzgado si correspondiera. (Inmediato = a la brevedad posible, las Compañías están exigiéndolo así y rechazando pagos por dejarlo para el día siguiente por ejemplo).
- o Si existe un tercero involucrado, anote la patente, nombre del conductor y los testigos importantes que hayan presenciado el accidente. Por ningún motivo y sin el consentimiento de la Compañía, debe reconocer culpabilidad.
- o Si en un siniestro usted cree tener daños que podrían provocar un mal mayor a su vehículo al continuar circulando, llame de inmediato al servicio de grúa (Asistencia). NO siga conduciendo.
- o No permita que efectúen reparación alguna hasta que se verifique la visita del Liquidador y la orden de reparación cuente con la aprobación de la Compañía de Seguros.
- o Comuníquese con nuestra oficina donde le proporcionaremos la asesoría necesaria, indicando a usted los pasos a seguir y los plazos para llevarlos a cabo.

### **PLAZOS:**

- 1) Denuncia o constancia en carabineros **INMEDIATA**
- 2) Ingreso de la declaración de siniestro a la Compañía de Seguros, **máximo de 7 días** a contar de la fecha del siniestro.

**Ejecutiva Comercial** : Andrea Castañeda ([andrea@corseg.cl](mailto:andrea@corseg.cl))

**Ejecutiva Siniestros** : Beatriz Abarca Bahamondez ([babarca@corseg.cl](mailto:babarca@corseg.cl))

**Servicio de Asistencia de la Cia. de Seguros** : Desde la red fija (02) 24634545-25606650-6003655050

## EN CASO DE SINIESTRO PARA DEMAS RAMNOS

- Efectuar constancia a carabineros en **FORMA INMEDIATA DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO** en la Comisaría o Retén de Carabineros más cercano, tomando nota del folio, párrafo y juzgado si correspondiera. (**Inmediato = a la brevedad posible, las Compañías están exigiéndolo así y rechazando pagos por dejarlo para el día siguiente por ejemplo**).
- Comuníquese con nuestra oficina donde le proporcionaremos la asesoría necesaria, indicando a usted los pasos a seguir y los plazos para llevarlos a cabo.

**Ejecutiva Comercial** : Andrea Castañeda ([andrea@corseg.cl](mailto:andrea@corseg.cl))

**Ejecutiva Siniestros** : Beatriz Abarca Bahamondez ([babarca@corseg.cl](mailto:babarca@corseg.cl))

**OFICINA CORREDOR 02-24666770**  
**SRTA. AMANDA HERRERA 88036250**



**UBICACIÓN LA PALMILLA  
INCENDIO Y ADICIONALES**

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARABIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERIODO 2014- 2015, CON VIGENCIA DESDE 9 DE MAYO 2014 HASTA 9 DE MAYO 2015.

**2.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:**

Contratación de seguro para edificios y contenidos, cámaras de vigilancia instaladas en distintos puntos de la comuna

**MATERIAS Y MONTOS ASEGURADOS  
DIRECCION DEL RIESGO****MONTO ASEGURADO  
CON SISMO**

| EDIFICIO | CONTENIDO |
|----------|-----------|
|----------|-----------|

2 ) La Palmilla 3671, 3673 Conchalí  
(Departamento de Aseo)

8.071.- 4.045.-

La Palmilla 3727, Conchalí  
(Departamento de Aseo)

4.507.- 450.-

**TOTAL MONTO ASEGURAR****UF 17.073.-****COBERTURA**

Según Condiciones Generales de Póliza de Incendio aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 120.130.161

**COBERTURAS ADICIONALES**

- CAD 120.130.516 Daños materiales causados por aeronaves.
- CAD 120.130.533 Daños materiales causados por vehículos motorizados.
- CAD 120.130.530 Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.
- CAD 120.130.534 Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.
- CAD 120.130.517 Avalancha, aluviones y deslizamientos.
- CAD 120.130.531 Incendio a consecuencia de sismo.
- CAD 120.130.531 Daños materiales causados por sismo.
- CAD 120.130.527 Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.
- CAD 120.130.529 Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- CAD Remoción de escombros.
- CAD 120.130.522 Daños materiales causados por explosión.
- CAD 120.130.521 Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismo.
- CAD 120.130.518 Colapso de edificio.
- CAD 120.130.534 Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.
- CAD 120.130.532 Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden

- popular o actos maliciosos.
- CAD 120.130.524 Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.

**CONDICIONES PARTICULARES** (Sublímites por evento y/o agregado anual aplicable al conjunto de las ubicaciones aseguradas)

- **HONORARIOS PROFESIONALES**, hasta un 5% con un máximo de UF 2.000.-  
Se cubre el importe de Honorarios Profesionales de peritos, arquitectos e ingenieros estructurales por labores que eventualmente tengan que efectuar después de ocurrido un siniestro, hasta la suma estipulada en esta póliza.
- **CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA**  
Luego de ocurrido un siniestro, las sumas aseguradas se entenderán rehabilitadas automáticamente hasta el valor originalmente contratado. Las primas correspondientes a tales rehabilitaciones se calcularán sobre la base de las tasas pactadas para la presente póliza y en forma proporcional con pago dentro de los 15 días de indemnizado el siniestro.
- **DAÑO ELECTRICO**  
Con un límite máximo de por evento de UF 2.500 y un deducible de UF 10.-  
Contrariamente a lo estipulado en el art. 4to. Letra f) de las condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir los daños materiales causados por accidentes propios o inherentes a la electricidad, en las instalaciones y aparatos en general, sea que se produzca con corriente normal del servicio o con la anormal causada por sobre tensiones de la red o descargas atmosféricas.  
La responsabilidad de la Compañía se limita al valor actual del bien afectado y deducida una razonable depreciación técnica por su uso y estado de conservación. En caso de que el bien requiera una reparación parcial, la Compañía contribuirá al costo de dicha reparación en la proporción que exista entre el valor actual y el valor de reposición del bien. Esta extensión de cobertura en ningún caso será aplicable a cualquier seguro de perjuicio por paralización que se emita asociado a esta póliza de bienes físicos.
- **BIENES NO EXCLUIDOS**  
No obstante lo estipulado en las condiciones generales, Artículo 3 letra e).  
  
Cristales hasta UF 300, según POL 120.130.175
- Remoción de escombros hasta un monto total de 10% de la suma asegurada (de la ubicación respectiva con un máximo de UF 2.000
- Se cubren rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, conexiones a la red de servicios públicos, cimientos y fundaciones, panderetas, construcciones anexas si las hubieran, red de alcantarillado, ornamentaciones entre otros de difícil detalle.

- Daños materiales causados por vehículos motorizados, se extiende a cubrir los daños causados a los bienes asegurados por vehículos propios y/o cuando sean operados por personal dependiente y/o de cualquier persona que circule en otras zonas de operación donde exista instalaciones de su propiedad, lo anterior es sin perjuicio del derecho que tendrán los aseguradores para subrogarse en los derechos de la asegurada y repetir por lo pagado en contra de quienes aparezcan como responsable de los perjuicios
- Gastos de obtención de permisos para reconstrucción: se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir en caso de siniestros cubiertos por la póliza de hasta un límite de UF 2.000.
- Humo, se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que en su origen o extensión sean causados por humo a consecuencia de un incendio.
- Gastos de combate de incendio, se extiende a cubrir los gastos incurridos por el asegurado y que corresponda al material empleado en forma directa al combate de incendio, hasta un límite de UF 2.000
- Bienes del personal, se amparan las pérdidas directas a los bienes muebles de los ejecutivos y empleados del asegurado mientras se encuentren dentro de los recintos descritos en la póliza, excepto vehículos motorizados, dineros, valores, joyas, obras de arte y otros similares. Límite de UF 20 por empleado y UF 500 vigencia de la póliza.
- Cláusula de Infraseguro, el asegurador acepta que los montos asegurados puedan en caso de siniestro, tener una diferencia de hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado en ese momento devengando a favor de la Compañía la prima correspondiente a dicha diferencia. Diferencias superiores a este 10% quedarán afectas a prorrateo según lo estipulado en la cláusula 14 de las condiciones generales de la póliza.
- Incorporación de nuevos activos hasta un 10% de monto asegurado, con aviso a la Compañía dentro de 30 días de su incorporación o adquisición, remodelación o ampliación, se extiende a cubrir en caso de variaciones al riesgo durante y después de: modificaciones y/o ampliaciones y/o reparaciones y/o construcciones efectuadas en la ubicación del riesgo o en la materia asegurada, siempre y cuando no exista cambio de rubro o agravamiento del riesgo.

**DEDUCIBLES**

Aplicables en toda y cada pérdida.

- Sismo sujeto a deducible del 2% del monto total asegurado por ubicación con un mínimo de UF 50 (CAD 120.130.531 )
- Otros adicionales de incendio 15% de la pérdida con mínimo de UF 150.-
- Rotura de cristales rige con deducible de UF 1.5 por pieza

**TASAS**

- Incendio y Adicionales (Incluyendo sismo)

|        |        |
|--------|--------|
| Afecta | 1.50‰  |
| Exenta | 2.00 ‰ |

Las tasas señaladas son aplicables sobre el monto total de la materia asegurada.

**PRIMA CON SISMO**

|              |                |
|--------------|----------------|
| Afecta       | 25,61.-        |
| Exenta       | 34,15.-        |
| IVA          | 4,87.-         |
| <b>TOTAL</b> | <b>64,63.-</b> |

**TASAS**

- Incendio y Adicionales

|        |       |
|--------|-------|
| Afecta | 2,80‰ |
|--------|-------|

- Nota : No se puede otorgar cobertura de sismo para construcciones de Adobe.

**CLAUSULAS ESPECIALES**

- Queda entendido y convenido que las construcciones de adobe y similares, tanto el edificio como su contenido, se excluyen de la cobertura adicional de Incendio y Daños materiales por Sismo. Asimismo, se aplica esta exclusión a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos como madera, metal, acero u otro material.
- Rige cláusula de corte y soldadura
- Se excluyen las coberturas de Riesgos de la Naturaleza para bienes depositados al aire libre.
- La Compañía no renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y sus beneficiarios.
- Se incluye cláusula de uso general de exclusión por terrorismo aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3.01.019
- Se incluye cláusula de uso general Año 2000 aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031

• **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**

**MATERIA Y MONTOS ASEGURADOS**

| <u>DIRECCION DEL RIESGO</u>                                   | <u>MONTO ASEGURADO</u><br><u>CONTENIDOS</u> |
|---|---|
| 2 ) La Palmilla 3671, 3673 Conchalí<br>(Departamento de Aseo) | 4.045.-                                     |
| La Palmilla 3727, Conchalí<br>(Departamento de Aseo)          | 450.-                                       |
| <b>T O T A L</b>  | <b>UF 4.495.-</b>                           |

**COBERTURA**

Según Condiciones Generales de Póliza de Robo con Fuerza en las Cosas aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros según POL 120.130.173

**COBERTURA ADICIONAL**

- CAD 120.130.249 Robo con violencia en las personas.

**LIMITES DE INDEMNIZACION**

- Deterioro de inmuebles hasta UF 100 (por ubicación).
- Rige límite máximo indemnizable de UF 1.500. por evento y agregado anual aplicable al conjunto de las ubicaciones aseguradas.

**DEDUCIBLES**

(Aplicables en toda y cada pérdida)

- Contenido e instalaciones 20% de la pérdida con mínimo de UF 10.-

**TASAS**

- Contenido e instalaciones 3,50‰

Las tasas señaladas son aplicables al monto total expuesto de las materias aseguradas.

**PRIMAS NETAS ANUALES UF15,73 .-**

**CLAUSULAS ESPECIALES**

- Se incluye cláusula de uso general Año 2000 aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031
- Se incluye cláusula de uso general de exclusión por terrorismo aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3.01.019

Santiago, 08 de mayo de 2014

**TERRORISMO**

**ASEGURADO**

Sres. Ilustre Municipalidad de Conchalí  
Rut: 69.070.000-2

**MATERIAS ASEGURADAS:**

| Ubicación del riesgo               | Monto BF          |
|------------------------------------|-------------------|
| Av. Independencia 3499, Conchalí   | 23,915.00         |
| La Palmilla 31-3673, Conchalí      | 12,116.00         |
| Av. Diego Silvestre 1309, Conchalí | 18,534.00         |
| Cauquenes 102, Conchalí            | 1843              |
| Sagitario 167, Conchalí            | 7,829.00          |
| Av. Dorsal 19, Conchalí            | 12,261.00         |
| La Palmilla n.º 727, Conchalí      | 4,957.00          |
| Av. Independencia 5841, Conchalí   | 10,876.00         |
| San Fernando 262, Conchalí         | 4,443.00          |
| AV. Independencia 3331 Conchalí    | 4,656.00          |
| Av. Independencia 3299 Conchalí    | 2,608.00          |
| Los Minerale Conchalí              | 807.00            |
| Camaras y sala de monitoreo        | 3,600.00          |
|                                    | <b>108,445.00</b> |

Full Value

**VIGENCIA:** Desde 08/05/2014 al 09/05/2015

**DEDUCIBLE (en toda y cada pérdida):**

10% de la pérdida con mínimo de UF 50 en toda y cada pérdida

**PRIMA**

UF 20+ IVA

**COMISION CANCELADOR**

5%

**Se excluyen las siguientes materias aseguradas para la cobertura de terrorismo:**

- Cultivos / Plantas / Animales
- Se excluye equipos y maquinaria electrónica y móvil en industrias mineras y agricultura
- Tendidos eléctricos de transmisión y distribución a mas de 300m (1000 pies) de distancia de las instalaciones aseguradas
- Dinero efectivo y objetos valiosos, obras de arte
- Pérdidas contingentes (Gastos extraordinarios / clientes / proveedores / interdependencia)
- Transporte / Transito

**Condición adicional de Reaseguro:**

- Clausula de 72 horas – como póliza original
- Clausula de Cancelacion, como poliza original
- Clausula de Control de Sinistros, NMA 2738
- Clausula de Responsabilidades Separadas, LMA3333

**SEGURO CONTRA TERRORISMO**

**TERMINOS DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**COBERTURA DE SEGUROS**

Sujeto a las exclusiones, limites y condiciones contenidas a continuación, este Seguro asegura la propiedad (en adelante denominado "Documento Anexo") contra pérdida física o daño físico que pudiera ocurrir durante el periodo de esta Póliza, causado por un Acto de Terrorismo o sabotaje, según se define en este documento.

Para los fines de este Seguro, un acto de terrorismo significa un acto, o una serie de actos, incluyendo el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, que actúe solo o en nombre de, o en relación con cualquier organización(es), cometido con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o temerizar al público para dicho propósito.

Con el fin de este seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o una serie de tales actos cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o amenazar al público para dicho propósito.

**PERDIDAS EXCLUIDAS**

Esta Póliza NO ASEGURA CONTRA:

1. Pérdida o daño originado directa o indirectamente por detonación o reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, como quiera que dicha detonación o radiación nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva hubiera sido causada.
2. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), actos hostiles de entidades del gobierno soberano o local, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder o conmoción civil que alcance las proporciones de o sea equivalente a una sublevación.
3. Pérdida física por incautación u ocupación legal o ilegal a menos que la pérdida o el daño causada directamente por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje.
4. Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, retención, cuarentena, o cualquier resultado de cualquier orden de autoridad pública o municipal que prive al Asegurado del uso o del valor de su propiedad, ni por pérdida o daño originado por actos de contrabando, de transporte ilegal o de comercio ilegal.
5. Pérdida o daño originado directa o indirectamente por, o como consecuencia de la existencia o liberación de sustancias deletéreas o contaminantes, cuyas sustancias deletéreas y contaminantes incluyen, pero sin limitar, cualquier irritante sólido, líquido, gaseoso o contaminante de sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya existencia o liberación pone en peligro o amenaza poner en peligro la seguridad o bienestar de las personas o del medio ambiente.



6. Pérdida o daño originado directamente o indirectamente por, o como consecuencia de la exposición química o biológica, del lanzamiento, de la descarga, de la dispersión o del escape de cualquier tipo.
  7. Pérdida o daño originado directamente o indirectamente por o como consecuencia de la emisión de asbestos, lanzamiento, descarga, dispersión o escape o exposición de cualquier tipo.
  8. Cualquier multa o pena u otro gravamen que sea impuesta o impuesta por cualquier corte, agencia gubernamental, autoridad pública o cualquier otra persona.
  9. Pérdida o daño por ataques a través de medios electrónicos incluyendo pero no limitado al pirateo informático o la producción de cualquier forma de virus informático o copia no autorizada o instrucciones desautorizadas o códigos o el uso de cualquier arma electrónica.
- Esta póliza no opera para cubrir las copias (que serían cubiertas de otra manera bajo esta póliza) originales del uso de cualquier computador, del sistema de datos o de los programas informáticos o de cualquier otro sistema electrónico en el momento del lanzamiento y/o dirección del sistema y/o mecanismo de descarga de cualquier arma o misil.
10. Pérdida o daño causado por vándalos u otras personas que actúan maliciosamente o de protestas o de huelgas, movimientos de trabajadores, disturbios o motines.
  11. Pérdida o mayor costo ocasionado por cualquier ordenanza o ley impuesta por cualquier Autoridad Pública o municipal, local o Civil, que regule la recolección, reparación o demolición de cualquier propiedad asegurada por esta Póliza.
  12. Pérdida o daño causado por las medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar terrorismo o sabotaje real o potencial a menos que sea acordado por los Reaños aseguradores por escrito antes de que tales medidas sean tomadas.
  13. Cualquier pérdida o daño consistente, pérdida de uso, retardo o pérdida de mercados, pérdida de renta, disminución de producción en funcionalidad, o coste de creación de trabajo.
  14. Pérdida o daño causado por factores que incluyen pero no limitado al cese, fluctuación, variación o insuficiencia del suministro de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones de cualquier tipo o servicio.
  15. Pérdida o mayor costo como resultado de una estafa o un engaño.
  16. Pérdida o daño causado u originado por robo o con allanamiento de morada, escape o robo de joyas.
  17. Pérdida o daño causado por la desaparición misteriosa o la pérdida inexplicada.
  18. Pérdida o daño causado directamente o indirectamente por el molde, el moho, el hongos o parásitos u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluido pero no limitado a cualquier enfermedad cuya presencia plantee una amenaza real o potencial para la salud humana.

## PROPIEDAD EXCLUIDA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

1. Terrenos o Valores de Terrenos.
2. Transmisión de Energía o líneas alimentadoras que no están en los recintos del Asegurado.
3. Cualquier edificio o estructura o propiedad contenida en ellos, mientras dicho edificio o estructura se encuentra vacío o no ocupado o no operativo durante más de treinta días, a menos que la propiedad se harr este momento en sus operaciones normales.
4. Aeroplano o cualquier otro dispositivo aéreo, o embarcación.
5. Cualquier transporte terrestre, incluyendo vehículos, vehículos locomotores o equipos rodantes, al menos que dicho transporte terrestre sea declarado en esta y solamente mientras se encuentra dentro de la propiedad asegurada por esta Póliza en el momento de sufrir el daño.
6. Animales, plantas y seres vivientes de todo tipo.
7. Propiedad en Tránsito que no se encuentre dentro de los recintos del Asegurado.

## CONDICIONES

### **1. ASEGURADOS EN CONJUNTO**

La responsabilidad total de los aseguradores por cualquier pérdida o pérdidas sostenidas por alguno o más de los Asegurados bajo este seguro no excederá la suma demostrada en el Documento Anexo. Los Aseguradores no tendrán responsabilidad en exceso de la suma asegurada si tal monto consiste en pérdidas sostenidas por todos los Asegurados o alguna suma de alguno de los Asegurados.

### **2. OTRO SEGURO**

Esta póliza será exceso de cualquier otro seguro disponible para los asegurados cubriendo una pérdida cubierta por esta póliza excepto tal otro seguro que se tome específicamente como exceso de seguro sobre esta póliza. Cuando esta póliza se suscriba específicamente en exceso a otro seguro cubriendo el peligro asegurado por esta póliza, esta póliza no aplicará hasta que la cantidad del seguro subyacente, (si es cobrable o no), ha sido agotada, por la pérdida y el daño cubierto por esta póliza en exceso al deducible con respecto a cada y toda pérdida cubierta.

### **3. SITUACIÓN**

Esta Póliza asegura la propiedad perteneciente al Asegurado que está ubicada en el lugar descrito en el Documento Anexo.

### **4. SUMA ASEGURADA**

Los aseguradores de esta Póliza no serán responsables por un monto superior a la suma asegurada señalada en el Documento Anexo respecto de cada incidente y en el monto global anual.

### **5. DEDUCIBLE**

Cada incidente será liquidado separadamente desde el monto correspondiente a cada pérdida liquidada se deducirá la suma indicada en el Documento Anexo.

**6. INCIDENTE**

El término "Incidente" significará cada pérdida o serie de pérdidas resultantes de, y ocasionadas directamente por un Acto o una serie de Actos de Terrorismo y/o Sabotaje para el mismo propósito o causa. La duración e importancia de cada "Incidente" se limitarán a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad asegurada por esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas resultantes del mismo propósito o causa. No obstante, ninguno de dichos períodos de 72 horas consecutivas se podrá extender fuera del plazo de expiración de esta Póliza, salvo que el Asegurado sufriera un primer daño físico directo por un Acto de Terrorismo y/o Sabotaje antes de la expiración. Dentro de dicho período de 72 horas consecutivas y dentro de un período de 72 horas consecutivas podrá comenzar antes del perfeccionamiento de esta Póliza.

**7. REMOCIÓN DE ESDEMBROS**

Demás de la suma asegurada, esta Póliza cubre además los gastos incurridos en la remoción de escombros desde la propiedad cubierta por este Seguro que hubiera sido directamente destruida o dañada por un Acto de Terrorismo y/o Sabotaje.

El costo de remoción de escombros no será considerado en la determinación de la avalúo de la propiedad cubierta.

**8. DEBIDA DILIGENCIA**

El Asegurado (o cualquier agente, subcontratista o contratista conjunto del Asegurado) deberá aplicar la debida diligencia y realizar (y convenir en realizar y permitir que se realicen) todas las medidas razonablemente realizables, incluyendo, pero sin limitar, tomar las precauciones para proteger o retirar la propiedad asegurada, para evitar o disminuir cualquier pérdida asegurada por esta Póliza y para asegurar la recuperación por cualquier pérdida. Incluyendo la acción contra acción contra otras partes para hacer efectivo cualquier derecho y recurso o para obtener compensación o indemnización.

**9. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN**

Se conviene en que cualquier protección prevista para la seguridad de la propiedad asegurada deberá mantenerse en buenas condiciones durante la vigencia de esta Póliza y que dicha protección será utilizada en todo momento conveniente, y que dicha protección no deberá ser retirada ni modificada en detrimento de los intereses de los Aseguradores sin su consentimiento.

**10. AVILÚO**

Queda entendido que, en caso de daños, la liquidación se basará en el costo de reparación, reemplazo o reposición (el que sea mayor) en el mismo lugar, o en el lugar más cercano posible (el que reduzca el menor costo) con materiales de similar tipo. Cuando la pérdida por depreciación, sujeta a las siguientes disposiciones: -

Las reparaciones, reemplazos o reposiciones (en adelante denominados como "reemplazo") deberán ser realizados con la debida diligencia y prontitud;

Hacer realidad el reemplazo, el monto de la responsabilidad conforme a esta Póliza respecto de la pérdida estará limitado al valor en efectivo vigente al momento de la pérdida;

Si cualquier estatuto, ordenanza o ley limitativa prohibiera efectuar el reemplazo con materiales de igual tipo y calidad, cualquier mayor costo de reemplazo por este concepto será cubierto por esta Póliza.

La responsabilidad de los Asegurados es por pérdidas conforme a esta Póliza, incluyendo el cumplimiento de plazo, no podrá exceder el monto más bajo de los siguientes:

El monto de la Póliza aplicable a la propiedad destruida o dañada,

El costo de reemplazo de la propiedad o de cualquier parte de ella destinada para la misma ocupación y uso, según lo calculado al momento de la pérdida.

El monto alternativa (necesariamente gastado) para reemplazar dicha propiedad o cualquier parte de ella.

Los suscriptores esperarán normalmente que los asegurados realicen la reparación o el reemplazo de la propiedad asegurada, pero si los asegurados y los suscriptores convienen que no es practicable o razonable hacer esto, los suscriptores pagarán a los Asegurados la cantidad basada en los costos de la reparación o de reemplazo, menos un permiso para los honorarios y costos asociados que no se contraen de otra manera. Los Suscriptores sólo pagarán a los Asegurados hasta la suma asegurada demostrada en detalle.

**11. SANCIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA**

Si los valores declarados como se indica en el Documento Anexo fueran inferiores a los valores correctos asegurados según se ha determinado más arriba, cualquier reembolso pagado de otra forma conforme a la presente será reducido en la misma proporción de los valores declarados respecto de los valores que se debieron declarar, y el asegurado deberá coasegurar el saldo.

**12. NOTIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE SINIESTRO**

El asegurado sobre conocimiento de cualquier circunstancia que pudiera dar origen a una reclamación de siniestros conforme a esta póliza, deberá notificarlo por escrito tan pronto como sea razonablemente practicable a los Suscriptores y o el Corredor, designado para este propósito en el Documento Anexo, que es aconsejar a Suscriptores un plazo de 7 días del conocimiento de cualquier incidente y es una condición precondente a la responsabilidad de los Suscriptores que tal notificación sea dada por los asegurados en la manera prevista en esta póliza.

Si el asegurado hace un reclamo bajo este seguro, el debe dar a los suscriptores la información necesaria y la evidencia necesaria que puede ser razonablemente requerido y cooperar completamente en la investigación y el costo de cualquier demanda. Si los suscriptores requieren, los Asegurados deben someter al examen bajo juramento de cualquier persona señalada por los suscriptores.

**13. PRUEBA DE SINIESTRO**

El asegurado debe entregar una prueba de siniestro firmada y jurada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de la pérdida (a menos que dicho período sea extendido mediante el acuerdo escrito con los Aseguradores) indicando el momento, la causa de la pérdida, el interés del asegurado y de todos los demás en la propiedad, el valor justo de la propiedad, el monto de la pérdida o daño sufrido por esta.

En caso de que los Asegurados no recibieran la prueba del siniestro dentro de dos años de la fecha de ocurrencia de este siniestro, quedarán liberados de toda responsabilidad conforme a esta Póliza.

En cualquier declaración y/o acción, petición o proceso para hacer cumplir la demanda por siniestro de esta póliza, la obligación del asegurado que la pérdida es recuperable bajo esta póliza, y que ninguna limitación o exclusión de esta política se aplica y la suma de los siniestros será sobre los asegurados.

**14. SUBROGACIÓN**

El derecho de reembolso del Asegurado con esta póliza, no se verá afectado por el derecho que se haya efectuado por el asegurado anteriormente a esta pérdida. No habrá derecho de subrogación contra los asegurados, las subsidiarias o compañías

|   |  |  |
|---|--|--|
| afiliadas<br>Aseguradas   | Asegurado, o de cualquiera otra compañía asociada con el Asegurado, o de propiedad o administración;   | quiera otras compañías asociadas con el Asegurado;   |
| En caso de subrogación, el Subscritor ayudará a la atención de las interacciones. Si se requiere distribución | de cualquier pago que los derechos de recuperación efectuados por los Subscritores actuando de acuerdo con los artículos y en la conducción de los derechos. Los Subscritores incluyen al Asegurado en el monto como beneficiario a las siguientes | haga bajo esta póliza. Los Subscritores recuperarán del Asegurado hasta el límite de esos trámites necesarios y cooperará con los Subscritores, asistirá a las audiencias y juicios y entregando evidencia, asistiendo en la presentación de demandas y hará todo lo necesario para actuar de acuerdo con todos los otros Subscritores en el ejercicio de estos derechos de recuperación. Como resultado de estas acciones, este monto se distribuirá en las siguientes prioridades: |
|   | algun interés (incluye el monto de cualquier deducible o auto-retención de esta póliza) y en el caso de una pérdida (incluyendo el monto del deducible)  | de los del asegurado), que excluya cualquier pérdida asegurada, que sufra una pérdida cubierta por esta póliza se reembolsará hasta el monto del deducible.  |
|   | saldo que queda, los Subscritores serán reembolsados hasta el monto del pago efectuada bajo esta póliza.   | Subscritores serán reembolsados hasta el monto de esta póliza.   |
|   | cuál queda aún saldo que el asegurador que cubre el monto de ese seguro si la pérdida no está cubierta   | este será en beneficio del Asegurado, o de la cobertura primaria a esta póliza, con respecto al monto primario, deducible, retención propia, y/ o de esta póliza.  |
| Los gastos serán a cargo del Asegurado. Si se requiere la distribución de los Subscritores                    | los procedimientos necesarios para la proporción de recuperación y los procedimientos. Los gastos  | esarios para el recupero de cualquier monto correspondiente entre los interesados, incluyendo los gastos se llevarán a cabo por la sola iniciativa de los Subscritores, que se incurra, serán financiados por los Subscritores.  |
| <b>15. SALDO DE RECUPERACIONES.</b>   | Los montos recuperados y pagos recuperados o recibidos después de una pérdida conforme a esta Póliza serán asignados como si fueran recibidos antes de dicha liquidación y las partes de este monto serán efectuar todas las acciones necesarias.  |  |
| <b>16. DENEGACIÓN DE SINIESTROS FRAUDULENTAS.</b>   | Si el Asegurado presentara una declaración de siniestro o reclamación por un monto que exceda el monto de esta Póliza, toda reclamación será considerada fraudulenta y no será pagada.   | <b>ALSAS O FRAUDULENTAS</b><br>Si el Asegurado presentara una declaración de siniestro o reclamación por un monto que exceda el monto de esta Póliza, toda reclamación será considerada fraudulenta y no será pagada.  |
| <b>17. REPRESALIAS INADECUADA.</b>  | Si el Asegurado ha incurrido o ha fallado en el cumplimiento de este seguro, este seguro será considerado nulo y no se pagará el monto de la pérdida.  | Si el Asegurado ha incurrido o ha fallado en el cumplimiento de este seguro, este seguro será considerado nulo y no se pagará el monto de la pérdida.  |
| <b>18. ABANDONO DE PROPIEDAD.</b>   | No se pagará el monto de la pérdida si el Asegurado abandona alguna propiedad asegurada.   | No se pagará el monto de la pérdida si el Asegurado abandona alguna propiedad asegurada.   |
| <b>19. INSURACIÓN DE PROPIEDAD.</b>   | Los Subscritores tendrán permiso de visitar sus agentes de seguros en cualquier momento.   | Los Subscritores tendrán permiso de visitar sus agentes de seguros en cualquier momento.   |

Ni el Asegurado ni los Aseguradores para realizar inspecciones ni su realización ni en cualesquiera de ellas constituirán un compromiso, a nombre de o a beneficio de cualquiera de ellos, para determinar o garantizar que dicha propiedad es segura.

Los Aseguradores podrán examinar y revisar los libros y archivos del Asegurado en cualquier momento hasta dentro de los dos años siguientes a la terminación final de esta póliza, lo que se refiere a la materia de este Seguro.

**20. CESACIÓN DE LA VIGENCIA:**  
La cesación o transferencia de esta Póliza no será válida excepto con el previo consentimiento escrito de los Aseguradores.

**21. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS**  
Esta Póliza no afectará solamente entre el Asegurado y los Aseguradores.  
Esta Póliza no conferirá beneficio alguno a terceros incluyendo accionistas, y ningún tercero podrá hacer cumplir término alguno de esta Póliza.  
Esta Póliza no afectará los derechos del Asegurado.

**22. CANCELACIÓN:**  
Esta Póliza podrá ser cancelada por los Aseguradores o Asegurados excepto por la razón donde los Aseguradores pueden cancelar la póliza en su discreción.  
En caso de no pago de prima, esta póliza puede ser cancelada por o a nombre de los Aseguradores por medio de la entrega a los Asegurados o enviando a los Asegurados o al Asegurado por correo registrado, certificado o correo de primera clase, a la dirección del Asegurado según lo indicado en esta Póliza, aviso escrito indicando cuántos días antes que 15 días después de esto, la cancelación será efectiva. El correo certificado será suficiente prueba del aviso y esta póliza terminará en la fecha especificada en tal aviso.

Si el Asegurado o la limitación referente a la entrega del aviso es prohibido o es inválido por ley y que controla la conservación de esta Póliza el período será juzgado para ser igual al período de limitación mínimo permitido por tal ley.

**23. ARBITRAJE:**  
En el caso de cualquier disputa entre el Asegurado y los Aseguradores que no fueren de acuerdo en la totalidad de cualquier aspecto de esta Póliza, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de las partes, cada una de las partes presentará un árbitro competente y desinteresado, y antes de comenzar el arbitraje, los árbitros elegidos por cada una de las partes elegirán un árbitro dirimente competente y de buena fe.  
Los árbitros nombrados en conjunto a aquellos asuntos en que el Asegurado y los Aseguradores no estuvieran de acuerdo, y pronunciarán su sentencia al respecto, y en caso de desacuerdo, emitirán sus conclusiones al árbitro dirimente y la sentencia al respecto de cualquiera de los dos, debidamente verificada, determinará el resultado.  
Los gastos del arbitraje pagarán los árbitros si hubieran sido designados por las partes y asumirá creativamente los gastos del arbitraje y los costos del mismo.

**24. RESPONSABILIDAD INDEPENDIENTE:**  
Las obligaciones de los Aseguradores conforme a esta Póliza son independientes y no están limitadas solamente a las firmas individuales. Los Aseguradores no serán responsables por la firma de cualquier Asegurado o firmante conjunto que por cualquier razón no cumpliera la totalidad de su parte de sus obligaciones.

**25. APLICACIÓN DE LA LEY EN CONTRA DE LOS ASEGURADORES**

Nadie podrá emanar a los Aseguradores, a menos que

El Asegurado haya cumplido con todos los términos de la póliza y la acción sea llevada a cabo dentro de los dos años posteriores a expiración de la vigencia o cancelación de la póliza.

**26. CAMBIOS MATERIALES**

Los asegurados notificarán a los Aseguradores de cualquier cambio de circunstancias local que afectarían materialmente a este seguro.

**27. HONORARIOS PROFESIONALES**

Este seguro incluye, dentro de la suma asegurada, los necesarios y razonables honorarios de arquitectos, topógrafos, ingenieros, inspectores y de otros expertos profesionales que se ha incurrido en reinstalación o reparación de la propiedad de los asegurados después del daño asegurado bajo esta póliza.

**28. LEY**

Chile

**29. JURISDICCIÓN**

Chile

**30. ASISTENCIA JUDICIAL**

Esta Cláusula de Asistencia Judicial se aplica sólo a los asegurados domiciliados en los Estados Unidos.

Esta Cláusula de Asistencia Judicial no se usará para llevar conflictos o pasar a llevar las posiciones de las partes, para arbitrar las diferencias, como las de una mediación arbitral dentro de la póliza. La intención de esta Cláusula es de ayudar en un Arbitraje obligatorio o reforzar el resultado arbitral, pero como alternativa a las mediaciones y Arbitraje para resolver diferencias que provengan de este contrato de seguro.

Si ocurre en el evento de que los aseguradores no paguen el monto reclamado que se deba a los Aseguradores a solicitud del Asegurado, se someterán a la jurisdicción de una Corte de jurisdicción competente dentro de los Estados Unidos.

Esta Cláusula en nada cambia o se cobiera entender como una remoción de los derechos de los Aseguradores para comenzar una acción en una Corte de jurisdicción competente en los Estados Unidos, para transferir el caso a otra Corte, dentro de lo permitido por las leyes de los Estados Unidos o de cualquier Estado de los Estados Unidos.

A esta se recuerda que el proceso de esa demanda será efectuada por los representantes de los aseguradores establecidos en el estatuto y que ante cualquier demanda por este contrato, contra cualquiera de ellos, los Aseguradores cumplirán la disposición de la Corte y en el evento de hubiera una apelación, se cumplirá con la disposición de la Corte de Apelaciones que hubiere.

Los representantes anteriormente están autorizados y ordenados para aceptar llevar el proceso en beneficio de los Aseguradores en cualquier demanda, y/o por solicitud del Asegurado o por una garantía escrita al Asegurado, que en el evento que se efectúe una demanda, ellos actúan en la capacidad general en favor de los Aseguradores.

A esta se recuerda a los estatutos de cualquier compañía, territorio o distrito de los Estados Unidos que así lo dispule, los Aseguradores designan al Superintendente o Comisionado, Director de Seguro, u otro Representante específicamente nominado para el propósito en el estatuto, o su sucesor o sucesores en funciones, como su verdadero abogado para llevar cualquier proceso judicial, en cualquier acción, demanda o procedimiento iniciado por o en beneficio del Asegurado o beneficiario, que se origine de este contrato de seguro y que por el medio designa a los antes mencionados como la persona que con el Representante está autorizado de efectuar cualquier proceso que se efectúe esto.

**31. ASISTENCIA LEGAL FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Cualquier comparendo, aviso de proceso que se lleve a cabo en contra de los Aseguradores con el propósito de instituir algún procedimiento legal contra ellos, en conexión con este

En cumplimiento de lo dispuesto en la NCG N° 049 del 2013 de la SVS, se señala:

"En virtud de lo establecido en la letra e) del artículo 31 de la Ley de Seguros, el texto de esta póliza de seguros no se encuentra depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros.

El representante del Asegurado declara estar debidamente facultado por su mandante para suscribir los términos y condiciones de la presente Póliza.

En señal de aceptación de todo lo estipulado en esta Póliza, firman:

| Asegurado        | Asegurador  |
|------------------|---|
| [ _____ ]        | Compañía de Seguros Generales<br>Penta Seguros S.A. |
| Rep: [ _____ ]   |   |
| Cargo: [ _____ ] |   |



Santiago, 28 de abril de 2014

Señores  
**Corseg Corredores de Seguros**  
**Atención: Sra. Amanda Herrera**  
**Presente**

Ref.: **COTIZACION**            **Municipalidad de Conchalí**  
      **RUT**                        **69.070.200-2**  
      **COT.**                      **Nueva/2014**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado nos es grato adjuntar cotización para seguros de Incendio, Robo con Fuerza Vehículos Motorizados, Equipo Móvil Contratista y Responsa Civil del cliente en referencia.

Recordamos a ustedes que dicha cotización tiene una vigencia de 15 días a contar de la fecha de esta carta y que La Compañía entrará en riesgo solamente al momento que esta cotización sea aceptada mediante orden expresa y a firme.

Los precios y condiciones en cotización adjunta se encuentran sujetos a la contratación de todos los seguros cotizados, en caso contrario la Compañía se reserva el derecho de recotizar los riesgos que sean solicitados.

Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el Corredor o Asegurado, dará derecho a la Compañía a modificar los términos cotizados.

Esperando que nuestra propuesta sea de vuestro agrado, corduda atentamente,

**CRISTIAN BALDWIN C.**  
**EJECUTIVO COMERCIAL**  
**C.S.G. PENTA SECURITY S.A.**

**c.c.: Archivo**

**CONDICIONES GENERALES  
DE LA COTIZACION**

**FORMA DE PAGO**

Contado                      Hasta dentro de los 30 primeros días desde inicio de vigencia

Crédito                      10 cuotas iguales con interés de 0,500% mensual

PAC                          Pago automático en cuentas corrientes de:

Banco Chile

Banco Crédito Inversiones

Banco Santander

Banco Scotiabank

Banco Security

Banco Bice

**COMISIONES POR RAMO**

| <b>RAMO</b>                | <b>COMISIÓN</b> |
|----------------------------|-----------------|
| • Incendio NO Habitacional | 6,83%           |
| • Sismo                    | 8,00%           |
| • Robo                     | 8,00%           |
| • Equipo Móvil Contratista | 10,0%           |
| • Responsabilidad Civil    | 10,0%           |
| • Vehículos Motorizados    | 9,00%           |

**INCENDIO Y ADICIONALES**

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Contratación de seguro para edificios y contenidos, cámaras de vigilancia instaladas en distintos puntos de la comuna

**MATERIAS Y MONTOS ASEGURADOS  
DIRECCION DEL RIESGO**

**MONTO ASEGURADO  
CON SISMO**

DIRECCION DEL RIESGO

MONTO ASEGURADO

|  |   |
|--|---|
| 1) Avda. Independencia 499, Conchalí                                 | Edificio : UF 15.236.-<br>Contenido: UF 8.680.- |
| 3) Diego Silva 1309, Conchalí<br>(Balneario Municipal cl. Gimnasio)  | Edificio: UF 17.827.-<br>Contenido: UF 707.-    |
| 4) Cauquenes 1762, Conchalí<br>(Bodega)                              | Edificio : UF 1.818.-<br>Contenido: UF 25.-     |
| 5) Sagitario 1657, Conchalí<br>(Dirección Desarrollo Comunitario)    | Edificio: UF5.452.-<br>Contenido: UF2.377.-     |
| 6) Dorsal 1904, Conchalí<br>(Edificio de Servicios)                  | Edificio : UF9.926.-<br>Contenido : UF2.335.-   |
| 7) La Palma 1780, Conchalí<br>(Muebles y equipos de oficina)         | APRENDADO                                       |
| 8) Av. Independencia 581, Conchalí                                   | Edificio : UF 10.096.-<br>Contenido : UF 780.-  |
| 9) San Fernando 1262, Conchalí<br>(Bodega)-(Galería)-(Casa Cuidador) | Edificio: UF2.626.-<br>Contenido: UF 1.817.-    |
| 10) Av. Independencia 331, Conchalí                                  | Edificio: UF4.316.-<br>Contenido UF 340.-       |
| 11) Av. Independencia 399, Conchalí                                  | Edificio: UF 2.608.-                            |
| 12) Los Minerale, Conchalí   | Edificio: UF 807.-<br>Contenido UF 0            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>UF 87.773.-</b>                              |

**Materia asegurada:**

Cameras de vigilancia / sala de monitoreo hasta UF 200 cada una, ubicadas en:

Independencia / La Palma  
Independencia/ Diego Silva  
Zapadores/ General Gambino  
Ernesto Ried/ Barcelona  
Costa Rica/ Santa Inés  
Nueva Central  
Pedro Fontova/ Diego Silva  
El Olivo/ Independencia  
El Cortijo/ Independencia  
Jose Maria Cero/ Independencia  
Pedro Fontova / America Vespucio  
Dorsal / Araplayas  
Diego Silva / Cordillera de los Andes  
Sala de Monitoreo

**Total monto asegurado cámaras UF 3.000.-**

**TOTAL MONTO ASEGURAR UF 91.373.-**

**COBERTURA**

Según Condiciones Generales de Póliza de Incendio aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POI 100.130.161

**COBERTURAS ACCIONALES**

- CAD 120.130.516 Daños materiales causados por aeronaves.
- CAD 120.130.533 Daños materiales causados por vehículos motorizados.
- CAD 120.130.530 Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de embalses o de embalses de matrices.
- CAD 120.130.531 Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de canales.
- CAD 120.130.517 Avalancha, aluviones y deslizamientos.
- CAD 120.130.531 Incendio o consecuencia de sismo.
- CAD 120.130.534 Daños materiales causados por sismo.
- CAD 120.130.527 Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo aviones.
- CAD 120.130.529 Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- CAD 120.130.528 Remoción de escombros.
- CAD 120.130.520 Daños materiales causados por explosión.
- CAD 120.130.521 Incendio o consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismo.
- CAD 120.130.519 Colapso de edificio.
- CAD 120.130.534 Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de canales.
- CAD 120.130.532 Incendio y explosión como consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos malintencionados.
- CAD 120.130.524 Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.

**CONDICIONES PARTICULARES** (Sublímite por evento y/o agregado anual aplicable al conjunto de las ubicaciones aseguradas)

- **HONORARIOS PROFESIONALES**, hasta UF 2.000.- con un máximo de UF 2.000.-  
Se cubre el importe de Honorarios Profesionales de Peritos, arquitectos e ingenieros estructurales por labores que eventualmente tengan que efectuar después de ocurrido un siniestro, hasta la suma estipulada en esta póliza.
- **CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA**  
Luego de ocurrido un siniestro, las sumas aseguradas se entenderán rehabilitadas automáticamente hasta el valor originalmente contratado. Las primas correspondientes a tales rehabilitaciones se calcularán sobre la base de las tasas pactadas por la presente póliza y en forma proporcional con pago dentro de los 15 días de indemnización e siniestro.
- **DAÑO ELECTRICO**  
Con un límite máximo de por evento de UF 1.500 y un deducible de UF 10.-  
Contrariamente a lo estipulado en el artículo 3 letra f) de las condiciones generales de la póliza, esta extensión se extiende a cubrir los daños materiales causados por accidentes propios o imprevistos de la electricidad, en sus instalaciones y aparatos en general, sea que se produzcan con corriente normal del servicio o con la anormal causada por sobretensiones de la red o descargas atmosféricas.  
La responsabilidad de la Compañía se limita al valor actual del bien afectado y deducida una fracción de depreciación técnica por el uso y estado de conservación. En caso de que el bien requiera una reparación parcial, la Compañía contribuirá al costo de dicha reparación en la proporción que exista entre el valor actual y el valor de reposición del bien. Esta extensión de cobertura en ningún caso será aplicable a cualquier siniestro de perjuicio por paralización que se limite asociado a esta póliza de bienes físicos.
- **BIENES NO CUBIERTOS**  
No obstante lo estipulado en las condiciones generales, Artículo 3 letra e).  
Cristales hasta UF 300, según POL 170.1 y 175.
- Remoción de escombros hasta un monto total de 1% de la suma asegurada (de la ubicación respectiva con un máximo de UF 2.000)
- Se cubren las alcantarillas, cierrros, veredas, pavimentos, caminos, conexiones a la red de servicios públicos, cimientos y fundaciones, penderetas, construcciones anexas si fueren necesarias, red de alcantarilla, ornamentalizaciones entre otros de difícil detalle.
- Daños materiales causados por vehículos motorizados se extiende a cubrir los daños causados a los bienes asegurados por vehículos propios y/o cuando sean operados por personal dependiente y/o por cualquier persona que circule en otras zonas de circulación donde exista instalación de propiedad, lo anterior es sin

- perjuicio del derecho que tendrán los asegurados para subrogarse en los derechos de la asegurada y repetir o litigar en contra de quienes aparezcan como responsables de los perjuicios
- Gastos de obtención de permisos para esta póliza se cubrirán a cubrir en caso de siniestros cubiertos por la póliza de hasta un límite de UF 2.000.
- Humos se enteros y conviene que el asegurado se asegure para los deterioros que en su origen o extinción sean causados por el fuego o a consecuencia de un incendio.
- Gastos de combate de incendio, se extiende a cubrir los gastos incurridos por el asegurado y corresponden al material empleado en forma directa al combate de incendio, hasta un límite de UF 2.000
- Bienes del presente seguro, se amparan las pérdidas directas a los bienes muebles de los ejecutores y empleados del asegurado dentro de los recintos descritos en la póliza, excepto vehículos motorizados, dineros, valores, joyas, obras de arte y otros similares. Límite de UF 2.000 por empleado y UF 500
- Cláusula de Integridad del seguro, el asegurado garantiza que los montos asegurados puedan en caso de siniestro tener una diferencia hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado. Si se monedeo devolviendo a favor de la Compañía la prima correspondiente a dicha diferencia. Diferencias superiores a este 10% quedarán afectadas a proporción según lo estipulado en la cláusula 14 de las condiciones generales de la póliza
- Incorporación de nuevos activos hasta un 10% de monto asegurado, con aviso a la Compañía dentro de los 30 días de su incorporación o adquisición, remodelación o ampliación, siempre se cubrirá en caso de variaciones al riesgo durante y después de modificaciones y/o construcciones efectuadas en la instalación asegurada, siempre y cuando no exista cambio de riesgo o agravamiento del mismo.

**DEDUCIONES**

Aplicables en toda pérdida.

- Sismos sujetos a un deducible del 2% del monto total asegurado por ubicación con un mínimo de (CAD 120.130.521)
- Adiciones de Riesgos de Chubascos (CAD 120.130.526), Riesgos de la Naturaleza (CAD 120.130.527, 120.130.528, 120.130.529 y 120.130.521), sujetos a un deducible de UF 8.-
- Rotura de cristales con deducible de UF 1.5 por póliza

**TASAS**

- Incendio y Afectación (Incluyendo sismo)  
Afectación 0.5 %  
Excedente 0.0 %

Las tasas señaladas se aplicarán sobre el monto total de la materia asegurada.

**TASAS**

- Incendio y Afectación  
Afectación 0.5 %

- Nota: No se puede cargar cobertura de sismo para construcciones de Adobe.

**CLAUSULAS ESPECIALES**

- Queda entendido y convenido que las construcciones de adobe y similares, tanto el edificio como el contenido, se excluyen de la cobertura adicional de Incendio y Daños Materiales por sismo. Asimismo, se aplica esta exclusión a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos como madera, metal, acero u otro material.
- Rige cláusula de guerra y soldadura
- Se excluyen las aseguraduras de Riesgos de Naturaleza para bienes depositados al aire libre.
- La Compañía renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y sus beneficiarios.
- Se incluye cláusula de uso general de exclusión por terrorismo aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.019.031
- Se incluye cláusula de uso general / 19-200 aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031

**FORMATO Nº 3**  
OFERTAS ECONÓMICAS

PROPUESTA PÚBLICA  
SEGUROS DE BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERIODO 2014 -2015

1.- OFERTA EDIFICIOS Y CONTENIDO ALTERNATIVA Nº 1 – CONSIDERANDO COBERTURA POR SISMO

| DIRECCIÓN DE RIESGO             | DEPENDENCIA   | MATERIALIDAD      | MONTO ASEGURADO EN UF |              | PRIMA NETA AFECTA A IVA |                | PRIMA NETA AFECTA A IVA |                |
|---------------------------------|---|-------------------|-----------------------|--------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|
|                                 |   |                   | EDIFICIO              | CONTENIDO    | INCENDIO EDIF.          | INCENDIO CONT. | INCENDIO EDIF.          | INCENDIO CONT. |
| 1.- Avda. Independencia 3499    | Alcaldía  | ADOBE (sin sismo) | 1.138                 | 400          | 3,19                    | 1,12           | 0,00                    | 0,00           |
| Edificio Consistorial           | SECMU Y ADM. MUN.                                   | ADOBE (sin sismo) | 1.121                 | 400          | 3,14                    | 1,12           | 0,00                    | 0,00           |
|                                 | Salas de Reuniones                                  | ADOBE (sin sismo) | 914                   | 200          | 2,56                    | 0,56           | 0,00                    | 0,00           |
|                                 | Dir. Jurídica + OPIR + Concejales                   | ADOBE (sin sismo) | 914                   | 600          | 2,56                    | 1,68           | 0,00                    | 0,00           |
|                                 | Pasillos  | ADOBE (sin sismo) | 2.638                 | 480          | 3,96                    | 0,72           | 5,28                    | 0,96           |
|                                 | Dir. Tránsito + Concejales + SECPILA + Control      | TABIQUE           | 4.401                 | 2.600        | 6,60                    | 3,90           | 8,80                    | 5,20           |
|                                 | Casino  | TABIQUE           | 477                   | 500          | 0,72                    | 0,75           | 0,95                    | 1,00           |
|                                 | Dir. Jurídica + Concejales + Informática + Baños    | TABIQUE           | 1.089                 | 1.800        | 1,63                    | 2,70           | 2,18                    | 3,60           |
|                                 | Portería y Servicios Generales                      | TABIQUE           | 321                   | 500          | 0,48                    | 0,75           | 0,64                    | 1,00           |
|                                 | Dirección de Obras                                  | TABIQUE           | 2.223                 | 1.200        | 3,33                    | 1,80           | 4,45                    | 2,40           |
|                                 | <b>SUB-TOTAL</b>                                    |                   | <b>15.235</b>         | <b>8.680</b> | <b>28,17</b>            | <b>15,10</b>   | <b>22,30</b>            | <b>14,16</b>   |
| 2.- Av. La Palmilla 3671 - 3673 | Dirección de Aseo y Ornato (Edif. Nuevo 2 pisos)    | ALB. ARMADA       | 4.440                 | 1.500        | 6,66                    | 2,25           | 8,88                    | 3,00           |
| Dirección de Aseo y Ornato      | Galpón  | FIERRO-ZINC       | 1.696                 | 2.000        | 2,54                    | 3,00           | 3,39                    | 4,00           |
| Dirección de Inspección General | Inspección + Casino + Baños + Vestidores + Zoonosis | ALB. ARMADA       | 1.935                 | 545          | 2,90                    | 0,82           | 3,87                    | 1,09           |
|                                 | <b>SUB-TOTAL</b>                                    |                   | <b>8.071</b>          | <b>4.045</b> | <b>12,11</b>            | <b>6,07</b>    | <b>16,14</b>            | <b>8,09</b>    |
| 3.- Diego Silva 1309            | Gimnasio - Albañilería                              | ALB. ARMADA       | 5.250                 | 150          | 7,88                    | 0,23           | 10,50                   | 0,30           |
| Balneario Municipal             | Gimnasio - Galpón Metálico                          | PERF. METÁLICO    | 4.091                 | 150          | 6,14                    | 0,23           | 8,18                    | 0,30           |
|                                 | Oficinas y Camarines Piscina                        | ALB. REFORZADA    | 1.935                 | 150          | 2,90                    | 0,23           | 3,87                    | 0,30           |
|                                 | Piscinas  | HORM. ARMADO      | 5.154                 | 150          | 7,73                    | 0,23           | 10,31                   | 0,30           |
|                                 | Registro Electoral + Vív. Cuidador                  | MADERA            | 1.398                 | 107          | 2,10                    | 0,16           | 2,80                    | 0,21           |
|                                 | <b>SUB-TOTAL</b>                                    |                   | <b>17.827</b>         | <b>707</b>   | <b>26,74</b>            | <b>1,06</b>    | <b>35,66</b>            | <b>1,41</b>    |
| 4.- Cauquenes 1262              | Bodega Municipal (Galpón Metálico y Cierre)         | Perfil Metálico   | 1.818                 | 25           | 2,73                    | 0,04           | 3,64                    | 0,05           |
| Bodega                          |   |                   |                       |              | 0,00                    | 0,00           | 0,00                    | 0,00           |



|  |  |                  |        |        |       |       |        |       |
|--|--|------------------|--------|--------|-------|-------|--------|-------|
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 1.818  | 25     | 2,73  | 0,04  | 3,64   | 0,05  |
| 5.- Sagitario 1655                               | Dideco   | VARIOS           | 5.452  | 2.377  | 8,18  | 3,57  | 10,90  | 4,75  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 5.452  | 2.377  | 8,18  | 3,57  | 10,90  | 4,75  |
| 6.- Av. Dorsal 1904                              | Edificio de Servicios (Millenium - 2 pisos)        | HORM. ARMADO     | 9.926  | 2.335  | 14,89 | 3,50  | 19,85  | 4,67  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 9.926  | 2.335  | 14,89 | 3,50  | 19,85  | 4,67  |
| 7.- La Palma 1780                                | Muebles y Equipos de Oficina (contenido solamente) |                  | 0      | 0      | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
| Unión Comunal                                    |  |                  |        |        | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
| <b>Inmueble Arrendado</b>                        |  |                  | 0      | 0      | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
| 8.- San Fernando 1202                            | Bodega (ex salas de clases)                        | ALB. REFORZADA   | 1.538  | 600    | 2,31  | 0,90  | 3,08   | 1,20  |
| Bodega Social                                    | Galpón abierto (bodega materiales)                 | PERF. METALICO   | 492    | 600    | 0,74  | 0,90  | 0,98   | 1,20  |
|  | Casa cuidador                                      | MADERA           | 596    | 617    | 0,89  | 0,93  | 1,19   | 1,23  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 2.626  | 1.817  | 3,94  | 2,73  | 5,25   | 3,63  |
| 9.- Independencia 5841                           | Administración Salón de Acto                       | HORM. ARMADO     | 10.096 | 780    | 15,14 | 1,17  | 20,19  | 1,56  |
| Complejo Deportivo                               | Oficinas - Baños - Camarines - Segundo Piso        | Y ALB. REFORZADA |        |        | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 10.096 | 780    | 15,14 | 1,17  | 20,19  | 1,56  |
| 10.- Av. La Palma 3727                           | Salón de Actos - Oficinas - Baños                  | ALB. ARMADA      | 4.507  | 450    | 6,76  | 0,68  | 9,01   | 0,90  |
| Centro Comunitario                               | Administración - 2 Pisos                           |                  |        |        | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 4.507  | 450    | 6,76  | 0,68  | 9,01   | 0,90  |
| 11.- CENTRO COMUNITARIO DE CONCHALI - BIBLIOTECA | ADMINISTRACION - SALON DE ACTOS                    |                  |        |        | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
| AV. INDEPENDENCIA Nº 3.331                       | ADMINISTRACION                                     | PERF. METÁLICO   | 4.316  | 340    | 6,47  | 0,51  | 8,63   | 0,68  |
|  | 2 PISOS  |                  |        |        | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 4.316  | 340    | 6,47  | 0,51  | 8,63   | 0,68  |
| 12.-CENTRO COMUNITARIO DE CONCHALI - LEGANES     | SALON DE ACTOS -                                   |                  |        |        | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
| AV. INDEPENDENCIA Nº 3.299                       |  | PERF. METÁLICO   | 2.608  | 0      | 3,91  | 0,00  | 5,22   | 0,00  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 2.608  | 0      | 3,91  | 0,00  | 5,22   | 0,00  |
| 13.- CASA DEL ADULTO MAYOR LOS MINERALES Nº 3478 | OFICINAS - SALONES DE REUNION - BAÑOS              | MADERA           | 807    | 0      | 1,21  | 0,00  | 1,61   | 0,00  |
|  | COCINA - SALA DE RECEPCION - BODEGA                |                  |        |        | 0,00  | 0,00  | 0,00   | 0,00  |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   |                  | 807    | 0      | 1,21  | 0,00  | 1,61   | 0,00  |
|  | <b>TOTAL</b>                                       |                  | 83.289 | 21.556 | 30,23 | 34,41 | 158,41 | 39,91 |

**PRIMA NETA TOTAL UF : 362.98**

2.- OFERTA EDIFICIOS Y CONTENIDO ALTERNATIVA Nº 2 – EXCLUYENDO COBERTURA POR SISMO

| DIRECCIÓN DE RIESGO   | DEPENDENCIA   | MATERIAIDAD     | MONTOS ASEGURADOS EN UF |              | PRIMA NETA AFECTA A IVA |                |
|---|---|-----------------|-------------------------|--------------|-------------------------|----------------|
|   |   |                 | EDIFICIO                | CONTENIDO    |                         | INCENDIO EDIF. |
| 1.- Avda. Independencia 3499<br>Edificio Consistorial         | Alcaldía<br>SECMU Y ADM. MUN.<br>Salas de Reuniones | ADOBES          | 1.138                   | 400          | 3,19                    | 1,12           |
|   |   | ADOBES          | 1.121                   | 400          | 3,14                    | 1,12           |
|   | Dir. Jurídica + OPIR + Concejales                   | ADOBES          | 914                     | 200          | 2,56                    | 0,56           |
|   | Pasillos  | ADOBES          | 914                     | 600          | 2,56                    | 1,68           |
|   | Dir. Tránsito + Concejales + SECPLA + Control       | ADOBES          | 2.638                   | 480          | 7,39                    | 1,34           |
|   | Casino  | TABIQUE         | 4.401                   | 2.600        | 12,32                   | 7,28           |
|   | Dir. Jurídica + Concejales + Informática + Baños    | TABIQUE         | 477                     | 500          | 1,34                    | 1,40           |
|   | Portería y Servicios Generales                      | TABIQUE         | 1.089                   | 1.800        | 3,05                    | 5,04           |
|   | Dirección de Obras                                  | TABIQUE         | 321                     | 500          | 0,90                    | 1,40           |
|   | <b>SUB-TOTAL</b>                                    | TABIQUE         | 2.223                   | 1.200        | 6,22                    | 3,36           |
|   |   |                 | <b>15.235</b>           | <b>8.680</b> | <b>42,66</b>            | <b>24,30</b>   |
| 2.- Av. La Palmilla 3671 - 3673<br>Dirección de Aseo y Ornato | Dirección de Aseo y Ornato (Edif. Nuevo 2 pisos)    | ALB. ARMADA     | 4.440                   | 1.500        | 12,43                   | 4,20           |
|   | Galpón  | FIERRO-ZINC     | 1.696                   | 2.000        | 4,75                    | 5,60           |
|   | Inspección + Casino + Baños + Vestidores + Zoonosis | ALB. ARMADA     | 1.935                   | 545          | 5,42                    | 1,53           |
|   | <b>SUB-TOTAL</b>                                    |                 | <b>8.071</b>            | <b>4.045</b> | <b>22,60</b>            | <b>11,33</b>   |
| 3.- Diego Silva 1309<br>Balneario Municipal                   | Gimnasio - Albañilería                              | ALB. ARMADA     | 5.250                   | 150          | 14,70                   | 0,42           |
|   | Gimnasio - Galpón Metálico                          | PERF. METÁLICO  | 4.091                   | 150          | 11,45                   | 0,42           |
|   | Oficinas y Camarines Piscina                        | ALB. REFORZADA  | 1.935                   | 150          | 5,42                    | 0,42           |
|   | Piscinas  | HORM. ARMADO    | 5.154                   | 150          | 14,43                   | 0,42           |
|   | Registro Electoral + Viv. Cuidador                  | MADERA          | 1.398                   | 107          | 3,91                    | 0,30           |
|   | <b>SUB-TOTAL</b>                                    |                 | <b>17.827</b>           | <b>707</b>   | <b>49,92</b>            | <b>1,98</b>    |
| 4.- Cauquenes 1262<br>Bodega                                  | Bodega Municipal (Galpón Metálico y Cierre))        | Perfil Metálico | 1.818                   | 25           | 5,09                    | 0,07           |
|   | <b>SUB-TOTAL</b>                                    |                 | <b>1.818</b>            | <b>25</b>    | <b>5,09</b>             | <b>0,07</b>    |
| 5.- Sagitario 1655<br>DIDECO                                  | Dideco  | VARIOS          | 5.452                   | 2.377        | 15,27                   | 6,66           |
|   | <b>SUB-TOTAL</b>                                    |                 | <b>5.452</b>            | <b>2.377</b> | <b>15,27</b>            | <b>6,66</b>    |
| 6.- Av. Dorsal 1904<br>Edificio Milenium                      | Edificio de Servicios (Milenium - 2 pisos)          | HORM. ARMADO    | 9.926                   | 2.335        | 27,79                   | 6,54           |
|   |   |                 |                         |              | 0,00                    | 0,00           |

|  |  |               |               |               |              |
|--|--|---------------|---------------|---------------|--------------|
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   | <b>9.926</b>  | <b>2.335</b>  | <b>27,79</b>  | <b>6,54</b>  |
| 7.- La Palma 1780                                | Muebles y Equipos de Oficina (contenido solamente) | 0             | 0             | 0,00          | 0,00         |
| Unión Comunal                                    |  |               |               | 0,00          | 0,00         |
| Inmueble Arrendado                               |  | 0             | 0             | 0,00          | 0,00         |
| 8.- San Fernando 1202                            | Bodega (ex salas de clases)                        | 1.538         | 600           | 4,31          | 1,68         |
| Bodega Social                                    | Galbón abierto (bodega materiales)                 | 492           | 600           | 1,38          | 1,68         |
|  | Casa cuidador                                      | 596           | 617           | 1,67          | 1,73         |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   | <b>2.626</b>  | <b>1.817</b>  | <b>7,35</b>   | <b>5,09</b>  |
| 9.- Independencia 5841                           | Administración Salón de Acto                       | 10.096        | 780           | 28,27         | 2,18         |
| Complejo Deportivo                               | Oficinas - Baños - Camarines - Segundo Piso        |               |               | 0,00          | 0,00         |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   | <b>10.096</b> | <b>780</b>    | <b>28,27</b>  | <b>2,18</b>  |
| 10.- Av. La Palmilla 3727                        | Salón de Actos - Oficinas - Baños                  | 4.507         | 450           | 12,62         | 1,26         |
| Centro Comunitario                               | Administración - 2 Pisos                           |               |               | 0,00          | 0,00         |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   | <b>4.507</b>  | <b>450</b>    | <b>12,62</b>  | <b>1,26</b>  |
| 11.- CENTRO COMUNITARIO DE CONCHALI - BIBLIOTECA | ADMINISTRACION - SALON DE ACTOS                    |               |               | 0,00          | 0,00         |
| AV. INDEPENDENCIA Nº 3.331                       | ADMINISTRACION                                     | 4.316         | 340           | 12,08         | 0,95         |
|  | 2 PISOS  |               |               | 0,00          | 0,00         |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   | <b>4.316</b>  | <b>340</b>    | <b>12,08</b>  | <b>0,95</b>  |
| 12.- CENTRO COMUNITARIO DE CONCHALI - LEGANES    | SALON DE ACTOS -                                   | 2.608         | 0             | 7,30          | 0,00         |
| AV. INDEPENDENCIA Nº 3.299                       |  |               |               | 0,00          | 0,00         |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   | <b>2.608</b>  | <b>0</b>      | <b>7,30</b>   | <b>0,00</b>  |
| 13.- CASA DEL ADULTO MAYOR                       | OFICINAS - SALONES DE REUNION - BAÑOS              | 807           | 0             | 2,26          | 0,00         |
| LOS MINERALES Nº 3478                            | COCINA - SALA DE RECEPCION - BODEGA                |               |               | 0,00          | 0,00         |
|  | <b>SUB-TOTAL</b>                                   | <b>807</b>    | <b>0</b>      | <b>2,26</b>   | <b>0,00</b>  |
|  | <b>TOTAL</b>                                       | <b>83.289</b> | <b>21.556</b> | <b>233,71</b> | <b>60,36</b> |

**PRIMA NETA TOTAL UF: 293.57**

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA  
PROPUESTA PUBLICA  
SEGUROS DE BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL  
PERIODO 2014-2015**

**3.- OFERTA CAMARAS DE VIGILANCIA  
a. CONSIDERANDO COBERTURA POR SISMO**

| N° | UBICACIÓN POR INTERSECCION DE CALLES | MONTO ASEGURADO | PRIMA NETA AFECTA A IVA | PRIMA NETA EXENTA DE IVA |
|----|--------------------------------------|-----------------|-------------------------|--------------------------|
| 1  | Independencia / La Palma             | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 2  | Independencia / Diego Silva          | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 3  | Zapadores / General Gambino          | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 4  | Ernesto Ried/Barcelona               | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 5  | Costa Rica / Santa Inés              | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 6  | Nueva Central                        | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 7  | Pedro Fontova / Diego Silva          | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 8  | EL Olivo / Independencia             | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 9  | El Cortijo / Independencia           | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 10 | José María Caro / Independencia      | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 11 | Pedro Fontova / Américo Vespucio     | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 12 | Dorsal/Araguayas                     | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
| 13 | Diego Silva/Cordillera Los Andes     | 200             | 0.30                    | 0.40                     |
|    | Sala de Monitoreo                    | 1000            | 1.50                    | 2.00                     |
|    | <b>TOTAL</b>                         | <b>3.600</b>    | <b>5.40</b>             | <b>7.20</b>              |

**PRIMA NETA TOTAL UF: 12.30**

b. EXCLUYENDO COBERTURA POR SISMO

| NO. | UBICACION POR INTERSECCION DE CALLES | MONTO ASEGURADO | PRIMA NETA Afecta a IVA |
|-----|--------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| 1   | Independencia / La Palma             | 200             | 0.56                    |
| 2   | Independencia / Diego Silva          | 200             | 0.56                    |
| 3   | Zapadores / General Gambino          | 200             | 0.56                    |
| 4   | Ernesto Ried/Barcelona               | 200             | 0.56                    |
| 5   | Costa Rica / Santa Inés              | 200             | 0.56                    |
| 6   | Nueva Central                        | 200             | 0.56                    |
| 7   | Pedro Fontova / Diego Silva          | 200             | 0.56                    |
| 8   | EL Olivo / Independencia             | 200             | 0.56                    |
| 9   | El Cortijo / Independencia           | 200             | 0.56                    |
| 10  | José María Caro / Independencia      | 200             | 0.56                    |
| 11  | Pedro Fontova / Américo Vespucio     | 200             | 0.56                    |
| 12  | Dorsal/Araguayas                     | 200             | 0.56                    |
| 13  | Diego Silva/Cordillera Los Andes     | 200             | 0.56                    |
|     | Sala de Monitoreo                    | 1000            | 2.80                    |
|     | <b>TOTAL</b>                         | <b>3.600</b>    | <b>10.08</b>            |

PRIMA NETA TOTAL UF : 10.08

## **COBERTURA**

Según Condiciones Generales de Póliza de Incendio aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 120.130.161

## **COBERTURAS ADICIONALES**

- CAD 120.130.516 Daños materiales causados por aeronaves.
- CAD 120.130.533 Daños materiales causados por vehículos motorizados.
- CAD 120.130.530 Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.
- CAD 120.130.534 Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.
- CAD 120.130.517 Avalancha, aluviones y deslizamientos.
- CAD 120.130.531 Incendio a consecuencia de sismo.
- CAD 120.130.531 Daños materiales causados por sismo.
- CAD 120.130.527 Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.
- CAD 120.130.529 Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- CAD Remoción de escombros.
- CAD 120.130.522 Daños materiales causados por explosión.
- CAD 120.130.521 Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismo.
- CAD 120.130.518 Colapso de edificio.
- CAD 120.130.534 Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.
- CAD 120.130.532 Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos maliciosos.
- CAD 120.130.524 Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.

## **CONDICIONES PARTICULARES (Sublímites por evento y/o agregado anual aplicable al conjunto de las ubicaciones aseguradas)**

- **HONORARIOS PROFESIONALES**, hasta un 5% con un máximo de UF 2.000.-  
Se cubre el importe de Honorarios Profesionales de peritos, arquitectos e ingenieros estructurales por labores que eventualmente tengan que efectuar después de ocurrido un siniestro, hasta la suma estipulada en esta póliza.
- **CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA**  
Luego de ocurrido un siniestro, las sumas aseguradas se entenderán rehabilitadas automáticamente hasta el valor originalmente contratado. Las primas correspondientes a tales rehabilitaciones se calcularán sobre la base de las tasas pactadas para la presente póliza y en forma proporcional con pago dentro de los 15 días de indemnizado el siniestro.
- **DAÑO ELECTRICO**  
Con un límite máximo de por evento de UF 2.500 y un deducible de UF 10.-  
Contrariamente a lo estipulado en el art. 4to. Letra f) de las condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir los daños materiales causados por accidentes propios o inherentes a la electricidad, en las instalaciones y aparatos en general, sea que se produzca con corriente normal del servicio o con la anormal causada por sobre tensiones de la red o descargas atmosféricas.  
La responsabilidad de la Compañía se limita al valor actual del bien afectado y deducida una razonable depreciación técnica por su uso y estado de conservación. En caso de que el bien requiera una reparación parcial, la Compañía contribuirá al costo de dicha reparación en la

proporción que exista entre el valor actual y el valor de reposición del bien. Esta extensión de cobertura en ningún caso será aplicable a cualquier seguro de perjuicio por paralización que se emita asociado a esta póliza de bienes físicos.

- **BIENES NO EXCLUIDOS**
- No obstante lo estipulado en las condiciones generales, Artículo 3 letra e).  
Cristales hasta UF 300, según POL 120.130.175
- Remoción de escombros hasta un monto total de 10% de la suma asegurada (de la ubicación respectiva con un máximo de UF 2.000
- Se cubren rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, conexiones a la red de servicios públicos, cimientos y fundaciones, panderetas, construcciones anexas si las hubieran, red de alcantarillado, ornamentaciones entre otros de difícil detalle.
- Daños materiales causados por vehículos motorizados, se extiende a cubrir los daños causados a los bienes asegurados por vehículos propios y/o cuando sean operados por personal dependiente y/o de cualquier persona que circule en otras zonas de operación donde exista instalaciones de su propiedad, lo anterior es sin perjuicio del derecho que tendrán los aseguradores para subrogarse en los derechos de la asegurada y repetir por lo pagado en contra de quienes aparezcan como responsable de los perjuicios
- Gastos de obtención de permisos para reconstrucción: se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir en caso de siniestros cubiertos por la póliza de hasta un límite de UF 2.000.
- Humo, se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que en su origen o extensión sean causados por humo a consecuencia de un incendio.
- Gastos de combate de incendio, se extiende a cubrir los gastos incurridos por el asegurado y que corresponda al material empleado en forma directa al combate de incendio, hasta un límite de UF 2.000
- Bienes del personal, se amparan las pérdidas directas a los bienes muebles de los ejecutivos y empleados del asegurado mientras se encuentren dentro de los recintos descritos en la póliza, excepto vehículos motorizados, dineros, valores, joyas, obras de arte y otros similares. Límite de UF 20 por empleado y UF 500 vigencia de la póliza.
- Cláusula de Infraseguro, el asegurador acepta que los montos asegurados puedan en caso de siniestro, tener una diferencia de hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado en ese momento devengando a favor de la Compañía la prima correspondiente a dicha diferencia. Diferencias superiores a este 10% quedarán afectas a prorrateo según lo estipulado en la cláusula 14 de las condiciones generales de la póliza.
- Incorporación de nuevos activos hasta un 10% de monto asegurado, con aviso a la Compañía dentro de 30 días de su incorporación o adquisición, remodelación o ampliación, se extiende a cubrir en caso de variaciones al riesgo durante y después de: modificaciones y/o ampliaciones y/o reparaciones y/o construcciones efectuadas en la ubicación del riesgo o en la materia asegurada, siempre y cuando no exista cambio de rubro o agravamiento del riesgo.

#### **DEDUCIBLES**

Aplicables en toda y cada pérdida.

- Sismo sujeto a deducible del 2% del monto total asegurado por ubicación con un mínimo de UF 50 (CAD 120.130.531 )
- Adicionales de Rotura de Cañerías (CAD 120.130.530) y Riesgos de la Naturaleza (CAD 120.130.534, 120.130.526, 120.130.517, 120.130.529 y 120.130.521), sujeto a un deducible de UF 8.-
- Rotura de cristales rige con deducible de UF 1.5 por pieza

#### **DEDUCIBLES PARA LAS UBICACIONES DE LA PALMILLA N° 3671-3673-3727**

Aplicables en toda y cada pérdida.

- Sismo sujeto a deducible del 2% del monto total asegurado por ubicación con un mínimo de UF 50 (CAD 120.130.531 )
- Otros adicionales de incendio 15% de la pérdida con mínimo de UF 150.-
- Rotura de cristales rige con deducible de UF 1.5 por pieza

#### **TASAS**

- Incendio y Adicionales (Incluyendo sismo)  
Afecta 1.50‰  
Exenta 2.00 ‰

Las tasas señaladas son aplicables sobre el monto total de la materia asegurada.

#### **TASAS**

- Incendio y Adicionales  
Afecta 2,80‰

- Nota : No se puede otorgar cobertura de sismo para construcciones de Adobe.

#### **CLAUSULAS ESPECIALES**

- Queda entendido y convenido que las construcciones de adobe y similares, tanto el edificio como su contenido, se excluyen de la cobertura adicional de Incendio y Daños materiales por Sismo. Asimismo, se aplica esta exclusión a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos como madera, metal, acero u otro material.
- Rige cláusula de corte y soldadura
- Se excluyen las coberturas de Riesgos de la Naturaleza para bienes depositados al aire libre.
- La Compañía no renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y sus beneficiarios.
- Se incluye cláusula de uso general de exclusión por terrorismo aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3.01.019
- Se incluye cláusula de uso general Año 2000 aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031



**TERRORISMO**

**ASEGURADO:**

Sres. Ilustre Municipalidad de Conchalí  
Rut: 69.070.200-2

**MATERIA ASEGURADA:**

| <b>Ubicación del riesgo</b>      | <b>Monto BF</b>   |
|----------------------------------|-------------------|
| Av. Independencia 3499, Conchalí | 23,915.00         |
| La Palmilla 3671-3673, Conchalí  | 12,116.00         |
| Av. Diego Silva 1309, Conchalí   | 18,534.00         |
| Cauguenes 1262, Conchalí         | 1843              |
| Sagitario 1655, Conchalí         | 7,829.00          |
| Av. Dorsal 1904, Conchalí        | 12,261.00         |
| La Palmilla nº 3727, Conchalí    | 4,957.00          |
| Av. Independencia 5841, Conchalí | 10,876.00         |
| San Fernando 1262, Conchalí      | 4,443.00          |
| Av. Independencia 3331 Conchalí  | 4,656.00          |
| Av. Independencia 3299 Conchalí  | 2,608.00          |
| Los Minerales Conchalí           | 807.00            |
| Camaras y sala de monitoreo      | 3,600.00          |
|                                  | <b>108,445.00</b> |

Full Value

**VIGENCIA:** Del 09/05/2014 al 09/05/2015

**DEDUCIBLE (En toda y cada pérdida):**

10% de la pérdida con mínimo de UF 50 en toda y cada pérdida

**PRIMA**

UF 20+ IVA

**Se excluyen las siguientes materias aseguradas para la cobertura de terrorismo:**

- Cultivos / Plantas / Animales
- Se excluye equipos y maquinaria electrónica y móvil en industrias mineras y agricultura
- Tendidos eléctricos de transmisión y distribución a mas de 300m (1000 pies) de distancia de las instalaciones aseguradas
- Dinero en efectivo y objetos valiosos, obras de arte
- Perdidas contingentes (Gastos extraordinarios / clientes / proveedores / interdependencia)
- Transporte / Transito
- 

**Condición adicional de Reaseguro:**

- Clausula de 72 horas – como póliza original
- Clausula de Cancelacion, como poliza original
- Clausula de Control de Sinistros, NMA 2738
- Clausula de Responsabilidades Separadas, LMA3333

**SEGURO CONTRA TERRORISMO**

**TERMINOS DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**COBERTURA DE SEGUROS**

Sujeto a las exclusiones, límites y condiciones contenidas a continuación, este Seguro asegura la propiedad en la forma descrita en el Documento Anexo y que forma parte de este Seguro, (en adelante denominado "Documento Anexo") contra pérdida física o daño físico que pudiera ocurrir durante el periodo de esta Póliza, causado por un Acto de Terrorismo o Sabotaje, según se define en este documento.

Para los fines de este Seguro, un acto de terrorismo significa un acto, o una serie de actos, incluyendo el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, que actúe sola o en nombre de, o en relación con cualquier organización(es), cometido con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público para dicho propósito.

Con el fin de este seguro, un acto del sabotaje significa un acto subversivo o una serie de tales actos cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público para dicho propósito.

## **PERDIDAS EXCLUIDAS**

Esta Póliza NO ASEGURA CONTRA:-

1. Pérdida o daño originado directa o indirectamente por detonación o reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, como quiera que dicha detonación o reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva hubiera sido causada.
2. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), actos hostiles de entidades del gobierno soberano o local, guerra civil, rebelión, insurrección, ley marcial, usurpación de poder o conmoción civil que alcance las proporciones de o sea equivalente a una sublevación.
3. Pérdida por incautación u ocupación legal o ilegal a menos que la pérdida o el daño físico sea causada directamente por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje.
4. Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, retención, embargo, cuarentena, o cualquier resultado de cualquier orden de autoridad pública o gubernamental que prive al Asegurado del uso o del valor de su propiedad, ni por pérdida o daño originado por actos de contrabando, de transporte ilegal o de comercio ilegal.
5. Pérdida o daño originado directa o indirectamente por, o como consecuencia de la descarga de sustancias deletéreas o contaminantes, cuyas sustancias deletéreas y contaminantes incluyen, pero sin limitar, cualquier irritante sólido, líquido, gaseoso o térmico, contaminante de sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación pone en peligro o amenaza poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de las personas o del medio ambiente.
6. Pérdida o daño originado directamente o indirectamente por, o como consecuencia de la emisión química o biológica, del lanzamiento, de la descarga, de la dispersión o del escape o de la exposición química o biológica de cualquier tipo.
7. Pérdida o daño originado directa o indirectamente por o como consecuencia de la emisión de asbestos, lanzamiento, descarga, dispersión o escape o exposición de asbestos de cualquier tipo.
8. Cualquier multa o pena u otro gravamen que es contraído por los Asegurado o que es impuesto por cualquier corte, agencia gubernamental, autoridad pública o cualquier otra persona.
9. Pérdida o daño por ataques a través de medios electrónicos incluyendo pero no limitado al pirateo informático o la introducción de cualquier forma de virus informático o corrupción o instrucciones desautorizadas o códigos o el uso de cualquier arma electromagnética.  
Esta exclusión no opera para excluir las pérdidas (que serían cubiertas de otra manera bajo esta política) originadas del uso de cualquier computador, del sistema informático o de los programas informáticos o de cualquier otro sistema electrónico en el mecanismo del lanzamiento y/o dirección del sistema y/o mecanismo de descarga de cualquier arma o misil.
10. Pérdida o daño causado por vándalos u otras personas que actúan maliciosamente o a modo de protestas o de huelgas, movimientos de trabajadores, disturbios o conmoción civil.

11. Pérdida o mayor costo ocasionado por cualquier ordenanza o ley impuesta por cualquier Autoridad Pública o gubernamental o local o Civil, que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad asegurada por esta Póliza.
12. Pérdida o daño causado por las medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar terrorismo o sabotaje real o potencial a menos que sea acordado por los Reaseguradores por escrito antes de que tales medidas sean tomadas.
13. Cualquier pérdida o daño consecuente, pérdida de uso, retardo o pérdida de mercados, pérdida de renta, depreciación, reducción en funcionalidad, o coste creciente de trabajo.
14. Pérdida o daño causado por factores incluyendo pero no limitado al cese, fluctuación, variación o insuficiencia del suministro de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones de cualquier tipo o servicio.
15. Pérdida o mayor costo como resultado de una amenaza o un engaño.
16. Pérdida o daño causado u originado por robo con allanamiento de morada, escalamiento, robo o hurto.
17. Pérdida o daño causado por la desaparición misteriosa o la pérdida inexplicada.
18. Pérdida o daño causado directamente o indirectamente por el molde, el moho, el hongo, las esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia plantee una amenaza real o potencial para la salud humana.

#### **PROPIEDAD EXCLUIDA**

##### **ESTA PÓLIZA NO CUBRE:**

1. Terrenos o Valores de Terrenos.
2. Transmisión de Potencia o líneas alimentadoras que no están en los recintos del Asegurado.
3. Cualquier edificio o estructura o propiedad contenida en ellos, mientras dicho edificio o estructura se encuentra vacío o no ocupado o no operativo durante más de treinta días, a menos que la propiedad sea para estar vacante en sus operaciones normales.
4. Aeroplano o cualquier otro dispositivo aéreo, o embarcación.
5. Cualquier transporte terrestre, incluyendo vehículos, vehículos locomotores o equipos rodantes, al menos que dicho transporte terrestre sea declarado en esta y solamente mientras se encuentra dentro de la propiedad asegurada por esta Póliza en el momento de sufrir daño.
6. Animales, plantas y seres vivientes de todo tipo.
7. Propiedad en Tránsito que no se encuentre dentro de los recintos del Asegurado.

## CONDICIONES

### 1. ASEGURADOS EN CONJUNTO

La responsabilidad total de los Aseguradores por cualquier pérdida o pérdidas sostenidas por alguno o mas de alguno de los Asegurados bajo este seguro no excederá la suma demostrada en el Documento Anexo. Los Aseguradores no tendrán responsabilidad en exceso de la suma asegurada si tal monto consiste en pérdidas sostenidas por todos los Asegurados o alguno o mas de alguno de los Asegurados.

### 2. OTRO SEGURO

Esta póliza será exceso de cualquier otro seguro disponible para los asegurados cubriendo una pérdida cubierta por esta póliza excepto tal otro seguro que se tome específicamente como exceso de seguro sobre esta póliza. Cuando esta póliza se suscriba específicamente en exceso a otro seguro cubriendo el peligro asegurado por esta póliza, esta póliza no aplicará hasta que la cantidad del seguro subyacente, (si es cobrable o no), haya sido agotada por la pérdida y el daño cubierto por esta póliza en exceso al deducible con respecto a cada y toda pérdida cubierta

### 3. SITUACIÓN

Esta Póliza asegura la propiedad perteneciente al Asegurado que está ubicada en el lugar descrito en el Documento Anexo.

### 4. SUMA ASEGURADA

Los Aseguradores de esta Póliza no serán responsables por un monto superior a la suma asegurada señalada en el Documento Anexo respecto de cada incidente y en el monto global anual.

### 5. DEDUCIBLE

Cada incidente será liquidado separadamente y desde el monto correspondiente a cada pérdida liquidada se deducirá la suma indicada en el Documento Anexo

### 6. INCIDENTE

El término "Incidente" significará cada pérdida y/o serie de pérdidas resultantes de, y ocasionadas directamente por un Acto o una serie de Actos de Terrorismo y/o Sabotaje para el mismo propósito o causa. La duración e importancia de cada "Incidente" se limitarán a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad asegurada por esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas resultantes del mismo propósito o causa. No obstante, ninguno de dichos períodos de 72 horas consecutivas se podrá extender fuera del plazo de expiración de esta Póliza, salvo que el Asegurado sufriera un primer daño físico directo por un Acto de Terrorismo y/o Sabotaje antes de la expiración y dentro de dicho período de 72 horas consecutivas, y ningún período de 72 horas consecutivas podrá comenzar antes del perfeccionamiento de esta Póliza

### 7. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Dentro de la suma asegurada, esta Póliza cubre además los gastos incurridos en la remoción de escombros desde la propiedad cubierta por este Seguro que hubiera sido directamente destruida o dañada por un Acto de Terrorismo y/o Sabotaje.

El costo de remoción de escombros no será considerado en la determinación de la avalúo de la propiedad cubierta

**8. DEBIDA DILIGENCIA**

El Asegurado (o cualquier agente, subcontratista o contratista conjunto del Asegurado) deberá aplicar la debida diligencia y realizar (y convenir en realizar y permitir que se realicen) todas las medidas razonablemente realizables, incluyendo, pero sin limitar, tomar las precauciones para proteger o retirar la propiedad asegurada, para evitar o disminuir cualquier pérdida asegurada por esta Póliza y para asegurar la remuneración por cualquier pérdida incluyendo la acción contra otras partes para hacer efectivo cualquier derecho y recurso o para obtener compensación o indemnización.

**9. MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN**

Se conviene en que cualquier protección prevista para la seguridad de la propiedad asegurada deberá mantenerse en buenas condiciones durante la vigencia de esta Póliza y que deberá ser utilizada en todo momento conveniente, y que dicha protección no deberá ser retirada ni modificada en detrimento de los intereses de los Aseguradores sin su consentimiento.

**10. AVALÚO**

Queda entendido que, en caso de daños, la liquidación se basará en el costo de reparación, reemplazo o reposición (el que sea menor) en el mismo lugar, o en el lugar más cercano posible (el que ocasione el menor costo) con materiales de similar tipo y calidad sin deducción por depreciación, sujeto a las siguientes disposiciones: -

Las reparaciones, reemplazos o reposiciones (en adelante denominados conjuntamente "reemplazo") deberán ser realizadas con la debida diligencia y prontitud;

Hasta realizar el reemplazo, el monto de la responsabilidad conforme a esta Póliza respecto de la pérdida estará limitado al valor en efectivo vigente al momento de la pérdida;

Si cualquier reglamento, ordenanza o ley limitara o prohibiera efectuar el reemplazo con material del mismo tipo y calidad, cualquier mayor costo de reemplazo por este concepto no será cubierto por esta Póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores por pérdidas conforme a esta Póliza, incluyendo este suplemento de póliza, no podrá exceder el monto más bajo de los siguientes: -

El monto de la Póliza aplicable a la propiedad destruida o dañada,

El costo de reemplazo de la propiedad o de cualquier parte de ella destinada para la misma ocupación y uso, según lo calculado a la hora de la pérdida.

El monto efectiva y necesariamente gastado para reemplazar dicha propiedad o cualquier parte de ella.

Los suscriptores esperarán normalmente que los asegurados realicen la reparación o el reemplazo de la propiedad asegurada, pero si los asegurados y los suscriptores convienen que no es practicable o razonable hacer esto, los suscriptores pagarán a los Asegurados la cantidad basada en los costos de la reparación o de reemplazo, menos un permiso para los honorarios y costes asociados que no se contraen de otra manera. Los Suscriptores sólo pagarán a los Asegurados hasta la suma asegurada demostrados en detalle.

**11. SANCIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA**

Si los valores declarados como se indica en el Documento Anexo fueran inferiores a los valores correctos asegurados según se ha determinado más arriba, cualquier resarcimiento pagadero de otra forma conforme a la presente será reducido en la misma proporción de los valores declarados respecto de los valores que se debieron declarar, y el Asegurado deberá coasegurar el saldo.

**12. NOTIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE SINIESTRO**

El Asegurado, sobre conocimiento de cualquier ocurrencia que pudiera dar origen a una declaración de siniestros conforme a esta Póliza, deberá notificarlo por escrito tan pronto como sea razonablemente practicable a los Suscriptores y o el Corredor, designado para ese propósito en el Documento Anexo, que es aconsejar a Suscriptores en el plazo de 7 días de tal conocimiento de cualquier incidente y es

una condición precedente a la responsabilidad de los Suscriptores que tal notificación sea dada por los Asegurados en la manera prevista por esta póliza.

Si el asegurado hace un reclamo bajo este seguro él debe dar a los suscriptores la información relevante y la evidencia tales como puede ser razonablemente requerido y cooperar completamente en la investigación o el ajuste de cualquier demanda. Si los suscriptores lo requiriesen, los Asegurados deben someter al examen bajo juramento de cualquier persona señalada por los suscriptores.

### **13. PRUEBA DEL SINIESTRO**

El Asegurado deberá entregar una prueba del siniestro firmada y jurada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de una pérdida (a menos que dicho período sea extendido mediante el acuerdo escrito de los Aseguradores) indicando el momento, lugar y causa de la pérdida, el interés del Asegurado y de todos los demás en la propiedad, el valor justo de la propiedad y el monto de la pérdida o daño sufrido por esta.

En caso que los Aseguradores no recibieran dicha prueba del siniestro dentro de dos años de la fecha de expiración de esta póliza, quedarán liberados de toda responsabilidad conforme a esta Póliza.

En cualquier reclamo y/o acción, petición o proceso para hacer cumplir la demanda por pérdida bajo esta póliza, la obligación de probar que la pérdida es recuperable bajo esta póliza y que ninguna limitación o exclusión de esta póliza se aplica y la suma de la pérdida caerá sobre los asegurados

### **14. SUBROGACIÓN**

El derecho de recupero del Asegurado o de la póliza, no se verá afectado por exoneraciones que se hayan efectuado por escrito anteriormente a esta pérdida. No habrá derecho de subrogación contra cualquier de las subsidiarias o compañías afiliadas del Asegurado, o de cualquiera otras compañías asociadas con el Asegurado, a través de propiedad o administración;

En el caso de cualquier pago que se haga bajo esta póliza, Los Suscriptores subrogarán todos los derechos de recupero del Asegurado hasta el límite de ese pago. El Asegurado efectuará todos los trámites necesarios y cooperará con los Suscriptores y, si los Suscriptores lo solicitan, asistirá a las audiencias y juicios y ayudará a efectuar acuerdos, asegurando y entregando evidencia, asistiendo en la atención de testigos, y en la conducción de demandas y hará todo lo necesario para asegurar este derecho. Los Suscriptores actuarán de acuerdo con todos los otros interesados (incluyendo al Asegurado) en el ejercicio de estos derechos de recupero. Si se recupera algún monto como resultado de estas acciones, este monto se distribuirá de acuerdo a las siguientes prioridades:

- (i) Cualquier interés (incluyendo los del asegurado), que excluya cualquier deducible o auto retención asegurada, que sufra una pérdida cubierta por esta póliza y en exceso de la cobertura de esta póliza se reembolsará hasta el monto de esta pérdida (excluyendo el monto del deducible).
- (ii) Del saldo que quede, los Suscriptores serán reembolsados hasta el monto del pago efectuado bajo esta póliza.
- (iii) Si aún queda algún saldo, este será en beneficio del Asegurado, o de cualquier asegurador que dé cobertura primaria a esta póliza, con respecto a monto de ese seguro primario, deducible, retención propia, y/ o de pérdida que no esté cubierta por esta póliza.

Los gastos de los procedimientos necesarios para el recupero de cualquier monto serán distribuidos en la proporción que corresponda entre los interesados, incluyendo al Asegurado

Si no hubiera recupero y los procedimientos se llevaron a cabo por la sola iniciativa de los Suscriptores, estos los gastos en que se incurra, serán financiados por los Suscriptores.

**15. SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.**

Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos después de una liquidación de pérdida conforme a esta Póliza deberán ser asignados como si fueran recuperados o recibidos antes de dicha liquidación y las partes de este documento deberán efectuar todas las soluciones necesarias.

**16. DECLARACIONES DE SINIESTROS FALSAS O FRAUDULENTAS**

Si el Asegurado presentara una declaración de siniestro a sabiendas que es falsa o fraudulenta en cuanto al monto o de otra forma, esta Póliza quedará inválida, y perderá el derecho a toda reclamación conforme a esta Póliza.

**17. REPRESENTACIÓN INADECUADA**

Si el asegurado ha encubierto o ha falsificado cualquier hecho o circunstancia material referente a este seguro, este seguro quedará invalido. Si el asegurado está inaseguro de qué constituye el hecho (s) o la circunstancia (s) material, deben consultar a su corredor o agente

**18. ABANDONO**

No se aceptará el abandono de propiedad alguna en favor de los Aseguradores.

**19. INSPECCIÓN Y REVISIÓN**

Los Aseguradores o sus agentes tendrán permiso de, pero no estarán obligados a inspeccionar la propiedad del Asegurado en cualquier momento.

Ni el derecho de los Aseguradores para realizar inspecciones ni su realización ni cualquier informe sobre ellas constituirán un compromiso, a nombre de o a beneficio del Asegurado u otros, para determinar o garantizar que dicha propiedad es segura.

Los Aseguradores podrán examinar y revisar los libros y archivos del Asegurado en cualquier momento y hasta dentro de los dos años siguientes a la terminación final de esta Póliza, en lo que se refiere a la materia de este Seguro.

**20. CESIÓN**

La cesión o transferencia de esta Póliza no será válida excepto con el previo consentimiento escrito de los Aseguradores.

**21. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS**

Esta Póliza es efectuada solamente entre el Asegurado y los Aseguradores.

Esta Póliza no conferirá beneficio alguno a terceros, incluyendo accionistas, y ningún tercero podrá hacer cumplir término alguno de esta Póliza.

Esta cláusula no afectará los derechos del Asegurado.

**22. CANCELACIÓN**

Esta Póliza no podrá ser cancelada por los Aseguradores o Asegurados excepto por no pago de prima donde los Aseguradores pueden cancelar la póliza en su discreción.

En caso de no pago de prima, esta póliza puede ser cancelada por o a nombre de los Aseguradores por medio de la entrega a los Asegurados o enviando a los Asegurados o al Corredor por correo registrado, certificado o de correo de primera clase, a la dirección del Asegurado según lo indicado en esta póliza, aviso escrito indicando cuando, no menos que 15 días después de esto, la cancelación será efectiva. El correo de tal noticia será suficiente prueba del aviso y esta póliza terminará en la fecha y hora especificada en tal aviso.



Si el período de limitación referente a la entrega del aviso es prohibido o es inválido por cualquier ley que controla la construcción de eso, tal período será juzgado para ser enmendado para ser igual al período de limitación mínimo permitido por tal ley

**23. ARBITRAJE**

En caso que el Asegurado y los Aseguradores no estuvieran de acuerdo en la totalidad o parte de cualquier aspecto de esta Póliza, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de las partes, cada una de las partes podrá designar un árbitro competente y desinteresado, y antes de comenzar el arbitraje los dos árbitros elegidos podrán elegir un árbitro dirimente competente y desinteresado.

Los árbitros determinarán en conjunto aquellos asuntos en que el Asegurado y los Aseguradores no estuvieran de acuerdo y pronunciarán su sentencia al respecto, y en caso que no se pusieran de acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro dirimente y la sentencia por escrito de cualquiera de los dos, debidamente verificada, determinará el asunto.

Las partes de dicho arbitraje pagarán a los árbitros que hubieran sido designados respectivamente por ellos y asumirán equitativamente los gastos del arbitraje y los costos del árbitro dirimente.

**24. RESPONSABILIDAD INDEPENDIENTE**

Las obligaciones de los Aseguradores conforme a esta Póliza son independientes y no solidarias y están limitadas solamente a sus firmas individuales. Los Aseguradores no son responsables por la firma de cualquier Asegurador firmante conjunto que por cualquier razón no cumpliera la totalidad o parte de sus obligaciones.

**25. ACCION LEGAL EN CONTRA DE LOS ASEGURADORES**

Nadie puede demandar a los Aseguradores, a menos que

El Asegurado haya cumplido con todos los términos de la póliza y la acción sea llevada a cabo dentro de los dos años posteriores al expiración de la vigencia o cancelación de la póliza.

**26. CAMBIOS MATERIALES**

Los asegurados notificarán a los Aseguradores de cualquier cambio de circunstancias los cuáles afectarían materialmente a este seguro.

**27. HONORARIOS PROFESIONALES**

Este seguro incluye, dentro de la suma asegurada, los necesarios y razonables honorarios de arquitectos, topógrafos, ingenieros asesores y de otros expertos profesionales que se ha incurrido en reinstalación o reparación de la propiedad de los asegurados después del daño asegurado bajo esta póliza.

**28. LEY**

Chile

**29. JURISDICCIÓN**

Chile

**30. ASISTENCIA JUDICIAL**

Esta Cláusula de Asistencia Judicial se aplica sólo a Asegurados domiciliados en los Estados Unidos.

Esta Cláusula de Asistencia Judicial, no se usará para acarrear conflictos o pasar a llevar las obligaciones de las partes, para arbitrar sus diferencias, como las de una medida Arbitral dentro de la póliza. . La intención de esta Cláusula es de ayudar en un Arbitraje obligatorio o reforzar el resultado arbitral y no como alternativa a las medidas de ese Arbitraje para resolver diferencias que provengan de este contrato de seguro.

Se acuerda que en el evento de que los Aseguradores no paguen el monto reclamado que se deba, los Aseguradores a solicitud del Asegurado, se someterán a la jurisdicción de una Corte de jurisdicción competente dentro de los Estados Unidos. Esta Cláusula en nada constituye o se debiera entender como una remoción de los derechos de los Aseguradores para comenzar una acción en una Corte de jurisdicción competente en los Estados Unidos, para transferir el caso a otra Corte, dentro de lo permitido por las leyes de los Estados Unidos o de cualquier Estado de los Estados Unidos.

Además se acuerda que el proceso de esa demanda, será efectuada por los representantes de los aseguradores estipulados en el estatuto y que ante cualquier demanda por este contrato, contra cualquiera de ellos, los Aseguradores cumplirán la decisión final de la Corte y en el evento que hubiera una apelación, se cumplirá con la decisión de la Corte de Apelaciones que lo vio.

Los nombrados anteriormente están autorizados y orientados para aceptar llevar el proceso en beneficio de los Aseguradores en cualquier demanda, y/o por solicitud del Asegurado entregar una garantía escrita al Asegurado, de que en el evento que se entable una demanda, ellos estarán en la comparecencia general en favor de los Aseguradores.

Además y de acuerdo a los estatutos de cualquier estado, territorio o distrito de los Estados Unidos que así lo estipule, los Aseguradores designan al Superintendente Comisionado o Director de Seguro, u otro Representante específicamente nominado para este propósito en el estatuto, o su sucesor o sucesores en funciones, como su verdadero abogado para llevar cualquier proceso judicial, en cualquier acción, demanda o procedimiento instituido por, o en beneficio del Asegurado o beneficiario, que provenga de este contrato de seguro y que por este medio designa a los antes mencionados como la persona(as) a quien el Representante está autorizado de enviar por correo este proceso o copia fiel de esto.

### **31. ASISTENCIA LEGAL FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Cualquier comparendo, aviso de proceso que se lleve a cabo en contra de los Aseguradores con el propósito de instituir algún procedimiento legal contra ellos, en conexión con este

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA  
PROPUESTA PUBLICA  
SEGUROS DE BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL  
PERIODO 2014-2015**

**4.- ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**

| DEPENDENCIA   | MONTO ASEGURADO |  | PRIMA<br>NETA<br>AFECTA |
|---|-----------------|--|-------------------------|
|   | CONTENIDO       |  |                         |
| Alcaldía  | 400             |  | 1,40                    |
| SECMU Y ADM. MUN.                                   | 400             |  | 1,40                    |
| Salas de Reuniones                                  | 200             |  | 0,70                    |
| Dir. Jurídica + OPIR + Concejales                   | 600             |  | 2,10                    |
| Pasillos  | 480             |  | 1,68                    |
| Dir. Tránsito + Concejales + SECPA + Control        | 2600            |  | 9,10                    |
| Casino  | 500             |  | 1,75                    |
| Dir. Jurídica + Concejales + Informática + Baños    | 1800            |  | 6,30                    |
| Portería y Servicios Generales                      | 500             |  | 1,75                    |
| Dirección de Obras                                  | 1200            |  | 4,20                    |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                    | <b>8.680</b>    |  | <b>30,38</b>            |
| Dirección de Aseo y Ornato (Edif. Nuevo 2 pisos)    | 1500            |  | 5,25                    |
| Galpón  | 2000            |  | 7,00                    |
| Inspección + Casino + Baños + Vestidores + Zoonosis | 545             |  | 1,91                    |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                    | <b>4.045</b>    |  | <b>14,16</b>            |
| Gimnasio - Albatillería                             | 150             |  | 0,53                    |
| Gimnasio - Galpón Metálico                          | 150             |  | 0,53                    |
| Oficinas y Camarines Piscina                        | 150             |  | 0,53                    |
| Piscinas  | 150             |  | 0,53                    |
| Registro Electoral + Viv. Cuidador                  | 107             |  | 0,37                    |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                    | <b>707</b>      |  | <b>2,47</b>             |
|   | 0               |  | 0,00                    |
| Bodega Municipal (Galpón Metálico y Cierre)         | 25              |  | 0,09                    |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                    | <b>25</b>       |  | <b>0,09</b>             |
|   | 0               |  | 0,00                    |

|   |               |              |
|---|---------------|--------------|
| Dideco                                      | 2.377         | 8,32         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                            | <b>2.377</b>  | <b>8,32</b>  |
| Edificio de Servicios (Millenium - 2 pisos) | 0             | 0,00         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                            | <b>2.335</b>  | <b>8,17</b>  |
| Bodega San Fernando                         | 0             | 0,00         |
| Inmueble ubicado en San Fernando 1202       | 0             | 0,00         |
| Bodega (ex salas de clases)                 | 600           | 2,10         |
| Galpón abierto (bodega materiales)          | 600           | 2,10         |
| Casa cuidador                               | 617           | 2,16         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                            | <b>1.817</b>  | <b>6,36</b>  |
| Complejo Deportivo                          | 780           | 2,73         |
| Inmueble ubicado en Independencia 5841.     | 0             | 0,00         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                            | <b>780</b>    | <b>2,73</b>  |
| Centro Comunitario La Palmitilla            | 450           | 1,58         |
| Inmueble ubicado en La Palmitilla 3727      | 0             | 0,00         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                            | <b>450</b>    | <b>1,58</b>  |
| Biblioteca Municipal                        | 0             | 0,00         |
|   | 340           | 1,19         |
| Inmueble ubicado en Independencia 3331      | 0             | 0,00         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                            | <b>340</b>    | <b>1,19</b>  |
| CAMARAS Y SALA DE MONITOREO                 | 3.600         | 12,60        |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                        | <b>25.156</b> | <b>88,04</b> |

**PRIMA NETA TOTAL UF 88.04**

**COBERTURA**

Según Condiciones Generales de Póliza de Robo con Fuerza en las Cosas aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros según POL 120.130.173

**COBERTURA ADICIONAL**

- CAD 120.130.249 Robo con violencia en las personas.

**LIMITES DE INDEMNIZACION**

- Deterioro de inmuebles hasta UF 100 (por ubicación).
- Rige límite máximo indemnizable de UF 1.500. por evento y agregado anual aplicable al conjunto de las ubicaciones aseguradas.

**DEDUCIBLES**

(Aplicables en toda y cada pérdida)

- Contenido e instalaciones 20% de la pérdida con mínimo de UF 10.-

**TASAS**

- Contenido e instalaciones 3,50‰

Las tasas señaladas son aplicables al monto total expuesto de las materias aseguradas.

**CLAUSULAS ESPECIALES**

- Se incluye cláusula de uso general Año 2000 aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031
- Se incluye cláusula de uso general de exclusión por terrorismo aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3.01.019

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA  
PROPUESTA PUBLICA**

CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERIODO 2014-2015

**5.- OFERTA VEHICULOS, EQUIPO MOVIL**

| PATENTE   | TIPO VEHICULO         | MARCA            | MODELO                    | AÑO  | RAMO      | PRIMA NETA AFECTA | PRIMA NETA EXENTA |
|---|-----------------------|------------------|---------------------------|------|-----------|-------------------|-------------------|
| RD 3721   | CAMION - TOLVA        | FORD             | F - 14000                 | 1997 | VEHICULOS | 19,92             | 0,08              |
| SB 9043   | CAMION - TOLVA        | MERCEDES<br>BENZ | LK 1617                   | 1998 | VEHICULOS | 19,92             | 0,08              |
| UA 6958   | CAMION - PLANO        | INTERNATIONAL    | 4700                      | 2000 | VEHICULOS | 24,90             | 0,10              |
| UA 6959   | CAMION - TOLVA        | INTERNATIONAL    | 4700                      | 2000 | VEHICULOS | 19,92             | 0,08              |
| BHXW-89   | CAMION MULTIPROPOSITO | MERCEDES<br>BENZ | ATEGO 1518                | 2008 | VEHICULOS | 29,88             | 0,12              |
| ZK 8010   | BUS                   | MERCEDES<br>BENZ | LO 914                    | 2006 | VEHICULOS | 24,90             | 0,10              |
| WHXW-89 (**)  | CAMION ALGIBE         | VOLKWAGEN        |                           | 1993 | VEHICULOS | 19,92             | 0,08              |
| FSTP-71   | AUTOMOVIL             | HONDA            | CIVIC SEDAN EXL 1,8<br>AT | 2013 | VEHICULOS | 22,91             | 0,09              |
| <b>TOTAL NETO EN UF</b>   |                       |                  |                           |      |           | <b>182,27</b>     | <b>0,73</b>       |
| <b>EN LAS BASES NO INCLUYERON VEHICULO CON PATENTE LC-7707</b>                                      |                       |                  |                           |      |           |                   |                   |
| (**) este vehiculo no esta con seguro vigente, requiere de inspección e informar el valor comercial |                       |                  |                           |      |           |                   |                   |

| PATENTE                 | TIPO VEHICULO             | MARCA       | MODELO | AÑO  | RAMO     | PRIMA NETA AFECTA |
|-------------------------|---------------------------|-------------|--------|------|----------|-------------------|
| BHXW-94                 | RETRO EXCAVADORA          | VOLVO       | BL-60  | 2008 | E. MOVIL | 15,00             |
| BKXT-54                 | MINI CARGADOR             | NEW HOLLAND | L 170  | 2008 | E. MOVIL | 15,00             |
| JB-9480                 | SEMIREMOLQUE (BACHEADORA) | SCHWARZE    | SP10   | 2008 | E. MOVIL | 15,00             |
| <b>TOTAL NETO EN UF</b> |                           |             |        |      |          | <b>45,00</b>      |

**PRIMA NETA TOTAL UF: 228.00**

**COBERTURA EQUIPO MOVIL**

Según Condiciones Generales de Póliza de Equipo Contratista POL 120.130.710 sección I (daños propios) y sección II (responsabilidad Civil) y las cláusulas adicionales que se detallan:

CAD 120.131.011 Gastos de salvamento, remoción de escombros y limpieza.  
CAD 120.131.017 Huelga y motín.

**DEDUCIBLE**

(Aplicable en toda y cada pérdida)

- Daños propios 10% de la pérdida por equipo con un mínimo de UF 15.-

**CLAUSULAS ESPECIALES**

- El monto asegurado de la Sección I (daños propios) debe corresponder al valor de reposición de los equipos asegurados y no a su valor comercial.
- Los vehículos motorizados diseñados para circular en caminos y carreteras (camiones), se cubren sólo en los recintos de la obra especificada en la póliza.
- Se incluye cláusula de uso general Año 2000 aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 1.98.031
- Se incluye cláusula de uso general de exclusión por terrorismo aprobada por la Superintendencia de Valores Seguros inscrita en el registro de pólizas bajo el código CUG 3.01.019

## COBERTURA VEHICULOS PESADOS

Según Condiciones Generales de Póliza de Vehículos Motorizados aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo POL 120.130.368, cubriendo lo que se detalla:

- Daños al vehículo, modalidad tradicional
- Robo, Hurto o uso no autorizado
- Responsabilidad Civil
  - Daño emergente UF 500.-
  - Daño moral UF 500.-
  - Lucro cesante UF 500.-

### ADICIONALES OPCIONALES

- CAD 120.130.397 Robo de Accesorios, hasta un 10% del valor comercial del vehículo con máximo de UF 70.
- CAD 120.130.391 Daños Materiales a consecuencia de Huelga y Terrorismo
- CAD 120.130.390 Daños Materiales a consecuencia de Actos Maliciosos
- CAD 120.130.395 Daños Materiales a consecuencia de Riesgos de la Naturaleza
- CAD 120.130.398 Daños Materiales a consecuencia de Granizo
- CAD 120.130.400 Daños Materiales a consecuencia de Sismo
- CAD 120.130.403 Daños Materiales causados por la Propia Carga
- CAD 120.130.405 Daños Materiales causados por Conductores Dependientes
- CAD 120.130.404 Daños a Terceros por la Carga
- CAD 120.130.406 Daños a Terceros Causados por Conductores Dependientes
- CAD 120.130.794 Defensa Penal y Constitución de Fianzas, hasta UF 150
- POL 120.130.194 Asistencia a Camiones

### DEDUCIBLES

- (Aplicables en toda y cada pérdida)
- UF 3.00 Robo de Accesorios
  - UF 5.00 Daños Materiales a consecuencia de Actos Maliciosos
  - UF 5.00 Daños Materiales causados por la Propia Carga



### **COBERTURA VEHICULOS LIVIANOS**

Daño materiales al vehículo  
Robo, Hurto o uso no autorizado  
RC daño emergente UF 500.-  
RC daño moral UF 500.-  
RC lucro cesante UF 500.-  
Robo de accesorios (10% del valor del vehículo con un máximo de UF 50.-)  
Actos maliciosos  
Huelga y terrorismo  
Riesgo de la naturaleza  
Sismo  
Granizo  
Daños materiales por propia carga  
Daños a terceros causados por la carga (UF 500.-)  
Daños materiales por conductores dependientes  
Daños a terceros por conductores dependientes (UF 500.-)  
Defensa Penal y constitución de fianzas UF 150.-  
Asistencia al vehículo

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **REPARACIÓN AUTOMÁTICA EN CASO DE SINIESTRO:**

De ocurrir un siniestro a más de 100 km. del domicilio del asegurado y que no permita la conducción segura y conforme a la ley de tránsito, el asegurado estará facultado para encargar las reparaciones necesarias sin consulta a la Compañía, hasta un monto máximo de UF 7,00 en cada evento.

#### **TRASLADO DEL VEHICULO EN CASO DE SINIESTRO:**

La Compañía sufragará los gastos razonables en que incurra el asegurado para trasladar el vehículo en caso de ocurrir un siniestro cubierto por la póliza, hasta un monto máximo de UF 5,00 en cada evento.

## FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

### PROPUESTA PUBLICA

CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PERIODO 2014-2015

#### 6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

| Alternativas                                      | Monto Asegurado, UF* | Prima Neta Afecta a IVA | Prima Neta Exenta IVA |
|---|----------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1. Monto Asegurado, sin deducible                 | 10.000               | No se cotiza            | No se cotiza          |
| 2. Monto Asegurado, con Deducible máximo de 20 UF | 10.000               | UF 35.00                | No se cotiza          |

\* Límite único y combinado para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados, por eventos cubiertos por la póliza

#### **PRIMA NETA TOTAL UF 35.00**

##### MATERIA A ASEGURADA

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados sean declarados legalmente obligado (s) a pagar ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros, en su calidad de dueño o inquilino de edificio y obras, debido a un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción de los edificios asegurados, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos, estanques y demás bienes que forman parte de la propiedad.

##### ASEGURADO

Ilustre Municipalidad de Conchali / RUT 69.070.200-2

##### ASEGURADOS ADICIONALES

Se incluye a los siguientes asegurados adicionales, pero sólo respecto a la responsabilidad civil surgida de la negligencia del asegurado nominado: Contratistas y Sub Contratistas.

##### ACTIVIDAD ASEGURADA

Municipalidad

##### VIGENCIA

09/05/2014 hasta el 09/05/2015

##### MONTO ASEGURADO

UF10.000.- como límite único y combinado para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados, por eventos cubiertos por la póliza.-

**JURISDICCION**  
Chilena

**AMBITO TERRITORIAL**

El presente seguro cubre sólo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.

**COBERTURAS**

Según condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil, inscrita bajo código POL 120.130.179, incluyendo;

Rige cláusula adicional de Responsabilidad Civil de Empresas, Inscritas en el Registro de Póliza de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código CAD 120.130.385. Sin perjuicio de lo dispuesto en el CAD 120.130.385, la presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de Empresa por actividades que se realicen en cualquier parte dentro del territorio de la República de Chile, incluyendo la Responsabilidad civil por incendio y/o explosión.

**CONDICIONES PARTICULARES**

- Daños a instalaciones subterráneas:

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables, tuberías o otros bienes subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:

- Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables, tuberías o otros bienes.

- Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

No obstante, la indemnización se limitará a los gastos de reparación de tales cables, tuberías o bienes, excluyendo cualquier perjuicio indirecto.

- Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier trabajo de corte y/o soldadura se siga el siguiente procedimiento:

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible que pueda ser desplazado del lugar del trabajo, antes del comienzo de las operaciones

- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente

- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante uso de materiales resistentes al fuego, los suelos y superficies combustibles se protegerán con hojas de materiales no combustibles.

- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar trabajo para su utilización inmediata.-

- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo par asegurarse que no existe peligro de que surja fuego.-

- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.-

- Los equipos para soldar se deberán ocupar siguiendo las instrucciones del fabricante, mientras se encuentren encendidas deberán estar bajo vigilancia permanente.
- Las lesiones corporales deberán entenderse en el sentido amplio, entendiéndose que se consideran: Muerte, lesiones corporales, enfermedades físicas y mentales, que provengan directamente de alguna de las coberturas cubiertas por esta póliza y que afecten a un tercero.
- La compañía no renuncia a los derechos de subrogación contra los asegurados y beneficiarios.
- Se consideran cubiertos los reclamos por hechos ocurridos durante la vigencia del seguro.
- El asegurado deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones y normas emanadas de la Autoridad para la actividad que desarrolla.
- El Asegurado garantiza que adoptará todas las medidas de seguridad y procedimientos adecuados a fin de evitar daños.
- El Asegurado garantiza que los vehículos asegurados se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento, contando con todos los permisos para la debida circulación.
- Rige cláusula de exclusión por terrorismo (CUG 3 01 019).
- Rige cláusula de virus computacional (CUG 1 02 074).
- Rige Cláusula de Uso General Año 2000, Inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código CUG 1 98 031.
- Rige la cláusula de "Resolución de contrato por no pago de prima", inscrita por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante resolución 025, del 13.02.90.

#### DEDUCIBLE

10% de la pérdida con mínimo de UF20.- en toda y cada pérdida.

#### PRIMA NETA ANUAL

UF 35.- + IVA

#### EXCLUSIONES

- Se excluye la responsabilidad civil derivada de daños a terrenos inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas que se produzcan en el curso de los trabajos.
- Operaciones relacionadas con industrias petroquímicas y/o relacionadas
- Se excluye contaminación maliciosa o accidental de productos.
- Se excluye daños causados por el uso de armas de fuego.
- Se excluye daños causados por plomo y campos magnéticos.
- Se excluye cualquier responsabilidad civil por la transmisión de enfermedades.
- Se excluye cualquier responsabilidad civil contractual.
- Se excluye cualquier responsabilidad civil profesional.
- Se excluye cualquier acto doloso y/o malintencionado efectuado por parte del Asegurado y/o sus dependientes.
- Se excluyen de la responsabilidad civil de transporte para la carga transportada cuando éstas sean: explosivos, municiones, combustibles, lubricantes, elementos corrosivos y/o contaminantes de cualquier tipo.
- Se excluyen daños financieros puros.
- Se excluye toda indemnización que tenga como fundamento un daño resultante o derivado de una o más de las siguientes conductas cometidas por el asegurado en el curso o desarrollo de su giro o negocios:
- Falso arresto, detención o encarcelamiento,
- Acusación maliciosa,

- El desalojo ilegal de, la entrada ilegal en, o la invasión del derecho de ocupación privada de un cuarto, una vivienda o predios que una persona o personas ocupan, por o en representación de su dueño, propietario o arrendador,
- Publicación o difusión por cualquier medio de material que calumnie, injurie o difame a una persona natural o a una organización,
- Publicación o difusión por cualquier medio de material o información que viole el derecho a la intimidad o vida privada de una persona,
- Publicidad engañosa, falsa publicidad o
- Discriminación basada en la raza, el color, la religión, el sexo, la edad o la nación de origen.
- Se excluye cualquier clase de responsabilidad derivada, originada o relacionada, ya sea directa o indirectamente, con la existencia, manipulación, procesamiento, manufactura, venta, distribución, depósito, o uso de PCB (Bifenil Policlorinado), askarel o similares.
- Rige cláusula de exclusión de efectos relacionados con Asbestos para coberturas de responsabilidades de responsabilidad civil general.
- Daños por Asbestos: En virtud de esta exclusión no se cubre:
  - La responsabilidad del asegurado derivada de cualquier daño relacionado causal o concausalmente con los asbestos, lo que incluye cualquier daño relacionado causal o concausalmente con cualquier cosa, substancia, producto o material que incluya asbesto entre sus componentes, o tenga el mismo como aleación, o sea un subproducto del mismo, o un desecho del mismo. Entre los desechos se incluye cualquier material a ser reciclado, reacondicionado o reutilizado.
  - Pérdidas, costos o gastos que surjan de cualquier:
    - Pedido, solicitud u otra orden o requerimiento legal para que cualquier Asegurado u otros prueben, monitoreen, limpien, remuevan, contengan, traten, detoxifiquen o neutralicen, o en cualquier forma respondan a, o comprueben los efectos del asbesto; o
    - Reclamo o procedimiento por o en representación de una autoridad pública o de terceros por daños originados al testear, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, detoxificar o neutralizar, o en cualquier forma responder a, o probar los efectos del asbesto.
  - Rige cláusula de exclusión de daños por Sílice:
    - Daños por Sílice.
- Este seguro no cubre las lesiones corporales, enfermedades o patologías, daños materiales, daños morales, daños personales, daños materiales y/o daños comerciales, ni la responsabilidad civil de cualquier especie, que deriven o tengan su origen, directa o indirectamente, en el uso, proceso, comercialización y/o manipulación de Sílice o de cualquiera de sus componentes o derivados, lo que incluye cualquier lesión, daño, perjuicio o indemnización, relacionado causal o concausalmente con cualquier cosa, substancia, producto o material que incluya sílice entre sus componentes, o lo tenga como aleación, subproducto, o sea un desecho del mismo. Entre los desechos se incluye cualquier material a ser reciclado, reacondicionado o reutilizado.
- En consecuencia, en virtud de esta exclusión tampoco se cubre las pérdidas, costos o gastos que surjan o provengan de cualquier:
  - Pedido, solicitud u otra orden o requerimiento legal para que cualquier Asegurado u otros prueben, monitoreen, limpien, remuevan, contengan, traten, detoxifiquen o neutralicen, o en cualquier forma respondan a, o comprueben los efectos del sílice; o
  - Reclamo o procedimiento por o en representación de una autoridad pública o de terceros por daños originados al testear, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, detoxificar o neutralizar, o en cualquier forma responder a, o probar los efectos del sílice.
- Se excluye cualquier otra cobertura no indicada anteriormente

RESUMEN DE OFERTAS SEGÚN ALTERNATIVAS PROPUESTAS

ALTERNATIVA III "CON SISMO" Y ALTERNATIVA Nº 1 R. CIVIL

PRIMA NETA ANUAL AFECTA A IVA UF:

PRIMA NETA ANUAL EXENTA DE IVA UF:

PRIMA NETA TOTAL UF:

ALTERNATIVA 1 DE R. CIVIL NO COTIZADA

ALTERNATIVA IV "CON SISMO" Y ALTERNATIVA Nº 2 R. CIVIL

PRIMA NETA ANUAL AFECTA A IVA UF: 540.37

PRIMA NETA ANUAL EXENTA DE IVA UF: 206.25

PRIMA NETA TOTAL UF: 746.62

ALTERNATIVA V "SIN SISMO" Y ALTERNATIVA Nº 1 R. CIVIL

PRIMA NETA ANUAL AFECTA A IVA UF :

PRIMA NETA ANUAL EXENTA DE IVA UF:

PRIMA NETA TOTAL UF:

ALTERNATIVA 1 DE R. CIVIL NO COTIZADA

ALTERNATIVA VI "SIN SISMO" Y ALTERNATIVA Nº 2 R. CIVIL

PRIMA NETA ANUAL AFECTA A IVA UF : 673.96

PRIMA NETA ANUAL EXENTA DE IVA UF: 0.73

PRIMA NETA TOTAL UF: 674.69